



CONSEJO
NACIONAL^{DE}
ATENCIÓN AL MIGRANTE
DE GUATEMALA

Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria

Elaborado por:

**Licenciado Erick Mauricio Maldonado Ríos
Secretario Ejecutivo del
Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala**

Con el apoyo de:
Ely María Zea Wellmann
Álvaro Eduardo Caballeros -Consultor-

Guatemala, octubre de 2010

ÍNDICE

Presentación	5
Introducción	7
I. Definición y justificación del Documento Marco	10
II. Objetivo	10
1. Antecedentes históricos de la migración en Guatemala	11
1.1. La década de 1980: consolidación y ampliación del fenómeno migratorio	12
1.2. La migración en la década de los noventa.....	13
1.3. Situación actual del fenómeno migratorio guatemalteco	155
1.4. Remesas	15
2. Contexto internacional	177
2.1. Situación actual del fenómeno migratorio en los Estados Unidos de América.....	197
2.2. Situación migratoria actual en México	19
2.3. Guatemala como país de tránsito y destino.....	21
3. Grupos vulnerables dentro del fenómeno migratorio	23
3.1 Niñez migrante	23
3.2 Mujeres migrantes.....	24
3.3 Migración de personas originarias de las comunidades mayas	25
3.4 Familia transnacional	266
3.5 Derechos humanos	277
3.6 Deportaciones	288
4. Tratados internacionales en materia migratoria de los que Guatemala es Parte	31
4.1 Declaración Universal de Derechos Humanos	31
4.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	32
4.3 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares	32
4.4 Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire	34
4.5 Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional	35
4.6 Convención sobre los Derechos del Niño	35
4.7 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. 37	
4.8 Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.	37

4.9 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.....	38
4.10. Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo.....	39
5. Marco institucional y legal para la atención migratoria en Guatemala	40
5. 1. Ministerio de Gobernación	41
5.1.2. Dirección General de Migración.....	41
5.1.2.1. Subdirecciones de Control Migratorio, de Documentos de Identificación Personal y de Extranjería	43
5.1.2.2. Oficina de Estadísticas, Estudios y Políticas Migratorias	44
5.1.3 Policía Nacional Civil.....	45
5.2. Ministerio de Relaciones Exteriores.....	46
5.2.1. Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios.....	49
5.3. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala CONAMIGUA	50
5.4. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	52
5.5 Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	53
5.5.1. Oficina de Migraciones Laborales	55
5.6. Ministerio Público	55
5.7. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. SVET	56
5.8. Procuraduría General de la Nación.....	58
5.9. Procuraduría de los Derechos Humanos.....	59
5.10. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. COPREDEH	60
5.11. Secretaría de Bienestar Social.....	61
5.12. Instituto de la Defensa Pública Penal	61
5.13. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS	62
5.14. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia	62
5.15. Ministerio de Economía.....	65
5.16. Banco de Guatemala.....	65
5.17. Congreso de la República, Comisión del Migrante.....	66
5.18. Ministerio de Educación Pública	67
6. Coordinación interinstitucional	69
6.1. Programa de Recepción Digna de Guatemaltecos Deportados Vía Aérea desde los Estados Unidos de América	69
6.2 Recepción de retornados menores de edad.....	70
6.3 Atención en salud a deportados vía aérea y terrestre	70
6.4 Comisión Multisectorial	72

6.5. Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas	72
6.6 Programa de Trabajadores Guatemaltecos Temporales en Canadá	73
7. Acciones del Estado de Guatemala para la asistencia, atención y protección migratoria	75
7.1 Asistencia, Atención y Protección Consular de Guatemaltecos en el Exterior	75
7.2 Emisión de Documentos de Identificación para Guatemaltecos en el Exterior	76
7.3. Recepción de Consultas y Denuncias en sobre Guatemaltecos en el Exterior	77
7.4 Proceso de denuncias por violación de derechos humanos de la comunidad migrante ante la Procuraduría de los Derechos Humanos	78
7.5 Proceso de detención de extranjeros y su deportación a su país de origen	79
7.6 Intercepción de migrantes vía marítima	79
7.7 Solicitud de refugio.....	81
7.8 Apátridas en Guatemala.....	81
7.9 Víctimas de Trata de Personas	83
8. Lineamientos yespecíficos para la atención migratoria	83
8.1. Lineamientos Generales para La Atención de los Migrantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	84
8. 2. Protocolo para la atención de los niños y niñas deportadas vía terrestre	86
8.3. Protección para la repatriación del niño, niña y adolescente migrante no acompañado conforme a su interés superior	87
8.4. Repatriación del niño, niña o adolescente migrante no acompañado.	88
8.5. Centros de Albergue	89
8.6. Procedimiento de Expulsión de la República de Guatemala de extranjeros en situación irregular.	90
8.7. Procedimiento para el permiso de trabajo a personas extranjeras	91
ANEXOS	92
ANEXO I Glosario de Términos Migratorios	93
ANEXO II Procedimientos y Requisitos para la obtención de residencia y otros tipos de visa ante la Dirección General de Migración	98
ANEXO III Listado de Consulados de Carrera de la República de Guatemala.....	108
ANEXO IV Dirección de las principales instituciones en materia migratoria	111

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA- se complace en presentar el documento denominado **Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria**, mismo que constituye un importante esfuerzo, desde el Estado guatemalteco, enfocado a sistematizar todas las acciones realizadas por las entidades gubernamentales competentes en el tema migrante, a efecto de establecer una base sólida para la definición de la Política Pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria.

El presente Marco General ha sido elaborado con base en criterios técnicos y surge con base en la dispersa bibliografía existente en la materia y la experiencia de CONAMIGUA durante sus primeros dos años de gestión. A través de él se hace un análisis retrospectivo de los antecedentes históricos que han configurado el actual fenómeno migratorio guatemalteco y del contexto que a la fecha rige el tema. Asimismo, a través de un examen de la legislación aplicable en la materia, tanto interna como la contenida en los Tratados internacionales, se busca integrar toda la normativa vigente en la materia, esfuerzo que no encuentra ningún precedente desde el Estado.

Asimismo, el presente instrumento contempla las diferentes atribuciones de las instituciones en el tema, así como los procedimientos y esfuerzos institucionales e interinstitucionales que se siguen para atender el fenómeno, mismos que constituyen la ruta crítica del Estado guatemalteco para la atención de los guatemaltecos en el exterior, de sus familiares en Guatemala y de los extranjeros que se encuentran en nuestro país, siendo de fundamental importancia conocer las atribuciones y funciones actuales de las respectivas instituciones, para redefinirlas de cara a la Política Pública de la República de Guatemala en materia Migratoria, misma que la Secretaría Ejecutiva de CONAMIGUA se encuentra promoviendo, conjuntamente con las demás instituciones del Estado.

La elaboración del presente Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria estuvo al cuidado de la experta Ely María Zea Wellmann y del Infrascrito, contando en el proceso de su revisión final con el valiosísimo aporte del Fondo de Población de las Naciones Unidas

(UNFPA), a través de la consultoría prestada por el experto en el tema migratorio, Álvaro Caballeros.

Sirva el presente documento como una referencia permanente para funcionarios públicos y representantes de la sociedad civil para el abordaje del tema migrante, así como de académicos, estudiosos y toda persona comprometida con el fenómeno migratorio guatemalteco, esperando que el mismo constituya una plataforma idónea, amplia e influyente para la definición de la referida Política en materia Migratoria, cuya construcción aún es una de las asignaturas pendientes del Estado.



Licenciado Erick Mauricio Maldonado Ríos

Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala

Introducción

La migración en Guatemala, tanto de connacionales que se desplazan hacia el exterior, como de los extranjeros que transitan o residen en territorio nacional, constituye un fenómeno que ha configurado la sociedad guatemalteca contemporánea.

Cientos de miles de guatemaltecos se han visto forzados a buscar, fuera y dentro del territorio nacional, oportunidades para mejorar su situación de vida y promover su propio desarrollo, así como el de sus comunidades de origen.

Así, la migración ha configurado procesos determinantes y una nueva realidad transnacional, cuyo efecto transforma las condiciones de vida de millones de habitantes de Guatemala en términos económicos, sociales, culturales y políticos.

La migración, vista desde la perspectiva integral, implica procesos internos, externos y regionales de desplazamiento, habiéndose constituido Guatemala como país de origen, tránsito, destino y retorno de migraciones internacionales y de generación sistemática de migraciones internas.

Las diversas características del proceso migratorio lo hacen uno de los temas más complejos en las sociedades contemporáneas, especialmente en un contexto en donde el tema migratorio genera polémicos debates y respuestas sociales antiinmigrantes.

De tal forma, la intervención directa para la atención del fenómeno migratorio por el Estado guatemalteco ha comenzado a tomar en cuenta de forma integral la complejidad de dicho fenómeno, reconociendo la existencia de procesos migratorios internos y visualizando a Guatemala como un país receptor y de tránsito de migrantes centroamericanos, sudamericanos y de otros países extracontinentales y altamente expulsor de guatemaltecos, a causa de la prevalencia de las condiciones de vida que generan la migración internacional, principalmente hacia los Estados Unidos de América.

La respuesta del Estado a los desafíos que plantea la migración corresponde a la magnitud del mismo, por lo que desde el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) se consideró fundamental establecer y conocer el qué hacer gubernamental en Guatemala para la atención migratoria,

compilando la legislación interna y los tratados internacionales aplicables en la materia, desarrollándose un diagnóstico preliminar que, desde el Estado, permita conocer los antecedentes históricos y la contextualización actual del fenómeno migratorio guatemalteco.

De tal forma, el presente Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria tiene por objetivo generar pautas para que, desde las instituciones de Gobierno competentes, y de forma coordinada, se pueda brindar una mejor asistencia, protección y atención a las comunidades migrantes desde, en y por Guatemala.

Igualmente la múltiple dimensión del fenómeno migratorio guatemalteco (país de origen, tránsito y destino de migraciones internacionales y generador de migraciones internas) motiva la presente recopilación de competencias, legislación y procedimientos, como un paso previo a la definición de la Política Pública de la República de Guatemala en materia Migratoria, cuya construcción ha sido iniciada desde la Secretaría Ejecutiva del CONAMIGUA, convocándose a las instituciones competentes para el efecto, constituyendo el presente Marco General es un esfuerzo preliminar y aporte adicional desde la Secretaría Ejecutiva de CONAMIGUA para la definición de dicha Política Pública.

El presente Documento contiene, en el primer apartado, un análisis histórico de los procesos migratorios guatemaltecos, conociendo sus causas y orígenes e incorporando sus implicaciones, costos y beneficios.

En la segunda parte, se presenta brevemente un contexto internacional y nacional con relación al fenómeno migratorio guatemalteco, evidenciando las crecientes dificultades que afectan a las comunidades inmigrantes y transmigrantes en el corredor regional migratorio y sus implicaciones en términos de deportaciones y demanda de respuestas por parte del Estado de Guatemala.

Seguidamente se analiza y expone la situación específica de los grupos migrantes altamente vulnerables durante el proceso de migración, tales como las mujeres, la familia, la niñez y la población maya y la situación que afecta los derechos humanos de la comunidad migrante y que requieren de una atención e intervención adecuada a las características y necesidades desde el enfoque de los derechos humanos

En el siguiente apartado se presenta un marco internacional sobre los tratados internacionales de los que la República de Guatemala es Parte, relativos a la

protección de los derechos humanos en general y de los migrantes en particular, mismos que requieren mecanismos efectivos de implementación por parte del Estado y orientan el enfoque y la atención que se debe dar a las comunidades migrantes en Guatemala.

Ya propiamente en cuanto a la participación de las instituciones del Estado de Guatemala en la atención migratoria, a partir del apartado 5. del presente Documento se presenta el marco institucional y legal de las entidades de Gobierno que prestan asistencia, atención y protección en materia migratoria y en el Capítulo 6 se hace un abordaje inicial de los mecanismos de coordinación interinstitucional para la asistencia o intervención a procesos migratorios.

Finalmente se incluyen, en calidad de anexos, algunos procedimientos administrativos y de atención migratoria emanados de las instituciones que participaron en la elaboración del presente Documento y determinados tratados binacionales y regionales relativos a la atención migratoria, la libre movilidad y procesos de deportación segura y ordenada.

El enfoque integral que desde el Estado guatemalteco, a través de CONAMIGUA, se prevé otorgar al fenómeno migratorio, persigue responder a las múltiples y simultáneas formas migratorias que prevalecen en el país, tomando en consideración las manifestaciones de la migración internacional, interna, transfronteriza y de retorno, así como las características que se tienen como país de destino y tránsito de miles de migrantes de origen centroamericano y de otras latitudes que recorren nuestro país o se establecieron permanentemente en él.

Se espera que el Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria constituya un referente en la construcción de la Política Pública del Estado de Guatemala en Materia Migratoria y, ante todo, contribuya a garantizar mejor atención, asistencia y protección a la comunidad inmigrante guatemalteca en el exterior y atienda las necesidades como país de destino y tránsito, sin olvidarse de las históricas migraciones internas agrícolas y urbanas.

I. Definición y justificación del Documento Marco

El Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria constituye el documento que recopila las atribuciones y funciones que corresponden a las instituciones del Estado competentes en materia migratoria, así como su fundamento legal, mismo que está contenido, tanto en las Leyes de la República de Guatemala, como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y asistencia y atención a migrantes de los que Guatemala es Parte. Igualmente, el Marco General contiene los procesos que implementan las instituciones gubernamentales que brindan, directa o indirectamente, algún tipo de asistencia y atención migratoria.

Este Protocolo se elabora con base en lo establecido en los Artículos 2 y 7, inciso d), de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y su reforma, que facultan a CONAMIGUA a elaborar las propuestas de acciones a desarrollar por las entidades y órganos del Estado guatemalteco en materia migratoria, así como la gestión y cabildeo ante las autoridades de otros Estados e instancias internacionales, para la correcta atención y prestación de servicios al migrante guatemalteco en el exterior y al extranjero en Guatemala.

El contenido del presente Marco General constituye un paso preliminar emprendido por la Secretaría Ejecutiva de CONAMIGUA para la elaboración de la Política Pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria, misma que está en fase de definición por dicha Secretaría, conjuntamente con otras entidades del Estado, y cuyo fin fundamental es el abordaje integral y coordinado del fenómeno migratorio por las autoridades competentes de la República de Guatemala.

II. Objetivo

Además de ser la plataforma idónea para la construcción de la Política Pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria, el presente Documento persigue construir una ruta de los procesos de atención integral al migrante, independientemente de su situación migratoria, según las atribuciones que la legislación aplicable y las buenas prácticas conceden a las distintas

instituciones del Estado competentes en la materia, estableciendo de forma precisa los procesos a seguir y compromisos a cumplir para la prestación de asistencia, atención y protección migratoria en Guatemala y el exterior y garantizar a la población migrante el respeto y el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a las normativas nacionales e internacionales.

1. Antecedentes históricos de la migración en Guatemala

El territorio que actualmente constituye la República de Guatemala se ha caracterizado por la permanente presencia de procesos migratorios, siendo una clave determinante en la configuración de la sociedad guatemalteca desde las migraciones precolombinas hasta los desplazamientos contemporáneos.

La movilidad humana y las tendencias migratorias se han acentuado en determinados períodos históricos, como la conquista y posterior colonización, que produjo una masiva emigración española a partir del siglo XVI, así como durante el liberalismo guatemalteco de los siglos XIX e inicios del XX, que fomentó a nuestro país la inmigración alemana y de otros países europeos.

La Revolución de octubre de 1944, la modernización e industrialización del país durante la década de los sesenta, el auge del conflicto armado interno en la década de los ochenta, la finalización del proceso de paz en 1996 y la globalización contemporánea, han constituido contextos que han suscitado el desarrollo de diversos procesos migratorios.

Así, se puede asegurar que, por ejemplo, a partir de la Revolución de octubre de 1944 se abolió en Guatemala el trabajo forzado e inmediatamente se experimentó una oleada de migración del área rural a la urbana. Simultáneamente se incrementaron las migraciones de trabajadores agrícolas temporales internas y fronterizas.

Paralelamente, desde la década de 1940, los viajes de guatemaltecos al exterior, principalmente a Europa y Estados Unidos de América, tomaron un elevado perfil, formándose las primeras redes sociales migratorias de guatemaltecos en el exterior entre los primeros migrantes.

Durante los años sesenta, predomina la tendencia de la migración rural-urbana, en el marco de la modernización capitalista y la industrialización, que demandaba permanentemente mano de obra. Simultáneamente se amplió el proceso de emigración de guatemaltecos hacia los Estados Unidos de América,

protagonizada por los denominados *pioneros*, principalmente hacia las ciudades de Houston, Los Ángeles, Miami, Chicago y Nueva York. Se estima que para la década de los sesenta, aproximadamente 10 mil guatemaltecos vivían en los Estados Unidos de América.

A partir de la década de 1970 la magnitud, dirección y características de los migrantes guatemaltecos experimentaron profundos cambios, siendo que el terremoto de 1976 constituyó un factor desencadenante de más y diversos procesos migratorios hacia múltiples direcciones.

Según el censo de población de los Estados Unidos de América, la tendencia de crecimiento de la comunidad inmigrante guatemalteca en dicho país pasó de 17,356 en 1970 a 63,073 en 1980, es decir se experimentó un incremento de 45,717 guatemaltecos en 10 años.¹

1.1. La década de 1980: consolidación y ampliación del fenómeno migratorio

Durante la década de 1980, a las causas laborales de la migración tradicional, se sumaron los movimientos forzados de personas como consecuencia del conflicto armado interno, intensificándose también las migraciones hacia los Estados Unidos de América.

Durante esta década la movilidad humana de guatemaltecos hacia el exterior fue un recurso de sobrevivencia. Adicionalmente a las migraciones internas, se experimentaron desplazamientos forzados hacia México, Estados Unidos, Canadá y Europa.

En el contexto de recrudescimiento de la represión política² y en el marco de una grave crisis económica, durante la década de 1980 se intensificó la migración y ésta experimentó múltiples variantes: 45 mil refugiados reconocidos por ACNUR, 100 mil refugiados dispersos, más de 1 millón de desplazados internos, miles de exiliados y asilados y miles de emigrantes con destino a los Estados Unidos de América.

Las necesidades económicas de la década incrementaron la migración de trabajadores agrícolas, tanto interna como transfronteriza, provocando masivas

¹ MENAMIG. Migración internacional, los rostros y los cuerpos de la globalización. MEMAMIG. 2005.

² 150 mil personas muertas, 50 mil desaparecidos, 200 mil niñas y niños huérfanos, 40 mil mujeres viudas, un total de 1.440,000 víctimas.

movilizaciones de guatemaltecos hacia la Costa Sur del país y regiones fronterizas de los estados mexicanos de Chiapas, Tabasco y Quintana Roo.

Las migraciones hacia Estados Unidos también fueron considerables, tomando como referente las estadísticas de deportación de guatemaltecos desde México. Así, durante la década de 1980 se registró un total de 65,332 guatemaltecos deportados desde México, siendo 1980 y 1981 los años con mayor cantidad: 13,184 y 13,056, respectivamente.³

Para la década de 1990 la cifra de deportados desde México ascendió a 1, 097,146, siendo los años más álgidos 1990, con 126,440 y 1991, con 133,342 deportaciones, respectivamente. La media se mantuvo en 110 mil deportaciones por año.⁴

Desde 1990 las economías de los países de Centro América iniciaron la implementación de las políticas económicas neoliberales orientadas por el denominado Consenso de Washington. La mayoría de las medidas buscó subsanar las débiles economías de los países deudores y planteaba la austeridad pública, la reducción del Estado, a través de la privatización de las empresas públicas y la reducción del gasto social. Sin embargo, los impactos sociales y económicos de estas políticas originaron un incremento en los procesos de migración, especialmente la internacional.

La diáspora experimentada por la población guatemalteca durante la década de los noventa dirigida principalmente hacia los Estados Unidos de América mantuvo una tendencia creciente. Según el censo de población de los Estados Unidos de América, la cifra de crecimiento de la comunidad inmigrante guatemalteca pasó de 63,073 en 1980 a 225,739 en 1990, mostrando una tasa de crecimiento intercensal de 13.6⁵.

A inicios de 1990 se estima que unos 225 mil guatemaltecos vivían en los Estados Unidos de América.

³ Caballeros, Álvaro. Respuestas desde abajo: las dinámicas migratorias durante el 2005. MENAMIG. Guatemala 2006.

⁴ Castillo, Manuel Ángel. Las migraciones en la frontera México-Guatemala. en Migraciones, Frontera y sociedad. CEUR. Guatemala 2001.

⁵ SIEMCA /OIM. "Movimientos internacionales a través de las fronteras centroamericanas. Síntesis Regional". Serie Flujos Migratorios No. 1.

1.2. La migración en la década de los noventa

Tras la suscripción del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, en diciembre de 1996, de manera progresiva se acentuaron las condiciones que generaron en la República de Guatemala mayores migraciones internacionales, las que presentaron una tendencia continua y ascendente. La relación estrecha entre globalización y el aumento de la movilidad humana fue generada por la creciente interdependencia económica y comercial entre países desarrollados y subdesarrollados y por la prevalencia de las desigualdades al interior del país.

La implementación desde el Estado de políticas de ajuste estructural neoliberal forzaron a la población guatemalteca a emigrar desde la década de los años noventa, especialmente entre población rural afectada por la disminución de aranceles a la importación de productos agrícolas y en el área urbana a causa de los empleados que fueron cesados del sector público.

La emigración de guatemaltecos se dirigió mayoritariamente hacia los Estados Unidos de América, pero en el país se generaban otros procesos de movilidad como el retorno de los refugiados guatemaltecos en México.

En dicha oportunidad el Gobierno de la República de Guatemala reconoció el derecho constitucional del pueblo retornado a vivir y desarrollar su cultura y a organizarse libremente para garantizar su participación económica, política, social, cultural, religiosa y étnica.

El Estado guatemalteco se comprometió, entre otros, a reintegrar a las poblaciones desarraigadas y marginadas, creando las condiciones que le permitieran constituirse en un factor de desarrollo nacional.

Las migraciones hacia las fincas cañeras se mantuvieron, pero se experimentó una notable disminución de la oferta laboral agrícola para la zafra y una reducción de la demanda de mano de obra en las fincas de café, hechos provocados por la crisis en el precio internacional del grano. Las migraciones transfronterizas también fueron afectadas por la crisis del café y se notó un incremento en la migración interna rural urbana.

Durante la década de 1990 los flujos migratorios se incrementaron hacia los Estados Unidos de América, provenientes de la totalidad de departamentos del país y la emigración internacional se constituyó en la tendencia dominante y adquirió su naturaleza eminentemente económica.

1.3. Situación actual del fenómeno migratorio guatemalteco

Durante los primeros años del nuevo milenio, las migraciones fueron un factor clave en la vida económica, social y política de Guatemala, como consecuencia de la falta de oportunidades laborales y salariales que prevalecen en el país.

En lo que respecta a la migración internacional, de acuerdo a los datos de la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, aproximadamente 50 mil guatemaltecos viajaban anualmente, vía terrestre y de forma irregular, hacia los Estados Unidos de América, a través de los Estados Unidos Mexicanos.

Según estimaciones de la Organización Internacional para las Migraciones en Guatemala, en el año 2008 había 1 539,987⁶ guatemaltecos en los Estados Unidos de América, lo que representa el 12% de la población guatemalteca.⁷

Las ciudades estadounidenses donde mayor número de connacionales reside son Los Ángeles (32.3%), Nueva York (10.2%), Miami (7.8%), Washington D.C. (5.4%), Houston (3.9%) y Chicago (2.6%), pero se confirma que se han diversificado los destinos, cambiando de grandes ciudades a medianas y pequeñas, dentro de los que destacan Providence, Detroit y Postville.

Hacia 2010, la migración internacional se ha visto afectada por la consolidación de la seguridad fronteriza (creación de un muro, patrullaje de la guardia nacional, entre otros), a causa de la crisis económica estadounidense y global, la criminalización de las migraciones y la incursión del crimen organizado. Este contexto ha provocado cambios y variaciones en los procesos migratorios y ha afectado directamente a la población migrante guatemalteca.

1.4. Remesas

Desde el año 2004, el ingreso de remesas enviadas desde los Estados Unidos de América como producto del trabajo de guatemaltecos en dicho país, experimentó una tendencia creciente, que corresponde al incremento de las

⁶ Organización Internacional para las Migraciones OIM. Encuesta sobre Remesas 2008 y Medio Ambiente. Cuadernos de Trabajo sobre Migración No. 26. Guatemala Septiembre 2008.

⁷ Los resultados del CENSO de población recientemente levantado en Estados Unidos permitirán aproximarse a la cantidad de la comunidad inmigrante guatemalteca. La OIM proyecta esta cifra en base a una encuesta y las cruza con otras variables como remesas. Ambas son una fuente importante en la generación de información sobre los procesos migratorios en Guatemala.

migraciones hacia los Estados Unidos de América y se constituyó en uno de los pilares de la economía guatemalteca.

La cifra más alta del envío de remesas se registró en 2008. Según lo manifestado por el Departamento de Estadísticas Económicas -Sección de Estadísticas Cambiarias- del Banco de Guatemala (BANGUAT), en dicho año se percibieron cuatro mil trescientos catorce millones setecientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4 314 730.000.00), que constituyó un crecimiento de 14% respecto a 2007.

Según OIM, las remesas tienen un efecto multiplicador del que se benefician más de un millón de familias directamente y 3 millones indirectamente, a través del requerimiento de servicios, demanda de empleo y capacidad de consumo.⁸

En 2009, según el mismo Departamento de Estadísticas Económicas del BANGUAT, se percibieron tres mil novecientos doce millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 912.300.000.00). Según estimaciones de la misma OIM, los departamentos que reciben el mayor porcentaje de remesas son Guatemala, con 20.6%; San Marcos, con 9.5% y Huehuetenango, con 9.1%.⁹

De tal forma, el aporte económico que el envío de remesas representa para Guatemala es altamente considerable, aún cuando lo percibido por nuestro país en este concepto decayó en 2009 en un 9.32% respecto a 2008. En todo caso, lo percibido en 2009 es equivalente al 11.08% del Producto Interno Bruto de la República de Guatemala.

⁸ OIM óp. Cit.

⁹ Organización Internacional para las Migraciones, Encuesta sobre Remesas 2009, Niñez y Adolescencia, Colección Cuadernos de Trabajo sobre Migración, No. 27.

2. Contexto internacional

2.1. Situación migratoria actual en los Estados Unidos de América

La normativa vigente en la materia migratoria en los Estados Unidos es la Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos (INA), que entró en vigor en 1952 y que aún cuando ha sufrido amplias reformas,¹⁰ a la fecha sigue evidenciando la necesidad de ser modificada y actualizada, en virtud de la dinámica migratoria estadounidense, como mayor país receptor de migrantes en el mundo.

Dentro de las reformas, una que ha sido determinante en el abordaje de la política migratoria reciente en los Estados Unidos fue la Ley de Reforma a Inmigrantes Ilegales y Responsabilidad de Inmigrantes (IIRIRA), que entró en vigencia en 1996 y que perfiló una forma expedita para facilitar las deportaciones y fortalecer las medidas para el control migratorio en las fronteras estadounidenses.

Desde 2001 la migración se convirtió en un asunto de seguridad nacional para los Estados Unidos, como consecuencia de los ataques terroristas en Nueva York y Washington. En este contexto se reforzó la seguridad fronteriza, se reestructuró el Servicio de Inmigración y Naturalización y se implementaron sofisticadas tecnologías de detección y control migratorio irregular.

A finales del 2005 se presentó en el Congreso estadounidense la Ley de Protección fronteriza, antiterrorismo y control de inmigración ilegal, que fue más conocida como la propuesta HR-4437, que luego de algunos cambios, fue aprobada por el Senado en marzo del año 2006.

La iniciativa contempló reforzar a la Patrulla Fronteriza, mejorar los mecanismos de empleo irregular, construir un muro y permitir a la Guardia Nacional el patrullaje fronterizo. La ley criminaliza la migración indocumentada, penaliza la contratación de trabajadores indocumentados y sienta las bases de relaciones laborales de trabajadores temporales.

¹⁰ Algunos ejemplos de reformas parciales lo constituyen la amnistía de la administración de Ronald Reagan (1986); el Programa ABC, permiso de trabajo a guatemaltecos y salvadoreños (1990); el programa NACARA (1997).

La seguridad fronteriza y el redoblamiento de los controles provocaron cambios de ruta que hicieron el trayecto migratorio sumamente peligroso, arriesgado, caro e incierto.

A nivel interno, se inició la implementación de controles laborales, investigaciones federales y allanamientos a industrias y servicios en horas de trabajo con el objetivo de detener a los trabajadores inmigrantes bajo los cargos de falsificación de documentos (seguro social, green card). Actualmente se está implementado el sistema de verificación electrónica para impedir la contratación de inmigrantes irregulares.

Uno de los puntos pendientes de resolver en los Estados Unidos de América es la regularización de 12 millones de inmigrantes que ingresaron o permanecen indocumentadamente en los Estados Unidos, tema que ha generado importantes movilizaciones, gestiones gubernamentales y expectativas entre la población migrante para salir de las sombras y la clandestinidad.

Por el contrario, la discusión en torno a la reforma migratoria en los Estados Unidos se ha polarizado y ha adquirido un matiz enfocado a la seguridad migratoria, debido principalmente al surgimiento de propuestas legislativas estatales antiinmigrantes, como es el caso de la Ley SB-1070 del Estado de Arizona, cuya aprobación y entrada en vigor generó grandes controversias y rechazos, pero que finalmente justificó el envío de más tropas a la zona fronteriza de dicho Estado.

El ejemplo de la Ley de Arizona ha tenido eco en más de 20 estados de los Estados Unidos de América, en los que se ha manifestado el interés de adoptar legislaciones similares.

Este polarizado contexto, dificulta la puesta en marcha de una Reforma migratoria integral, incluyente para toda la comunidad inmigrante. Por otra parte, existen iniciativas importantes en los Estados Unidos de América, como el *Dream Act* y la *Act Job*, que beneficiarían a miles de jóvenes para seguir sus estudios universitarios o regularizar a los trabajadores agrícolas, pero ambas no han sido aprobadas por el Congreso y Senado estadounidenses.

El contexto de reforma migratoria en los Estados Unidos es determinante en la construcción de la política pública en Guatemala y se constituye en una clave alrededor de la cual se harán esfuerzos, se implementarán estrategias y se articularán acciones a efecto de reivindicar y beneficiar a la comunidad inmigrante guatemalteca en Estados Unidos.

2.2. Situación migratoria actual en México

Las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos han adoptado importantes disposiciones para responder a los retos que implica la migración de tránsito y destino por dicho país. Sin embargo, el trayecto terrestre a través de territorio mexicano continúa siendo el de mayor riesgo y violación de derechos humanos para los centroamericanos, incluidos los guatemaltecos, que se dirigen hacia los Estados Unidos de América.

En los últimos años el Estado mexicano ha implementado procedimientos enfocados a ordenar los flujos migratorios en su territorio. Ejemplo de ello son el programa de regularización de la situación inmigratoria de familias que llevan años de residir en este país, la regularización de trabajadores fronterizos (agricultura, servicios, construcción).

Asimismo se está ordenando el flujo migratorio transfronterizo, a través de la emisión de formas migratorias (carnets) para visitantes locales (del que se benefician los guatemaltecos originarios de los departamentos fronterizos con México) y de trabajador fronterizo (para guatemaltecos y beliceños), así como la emisión de más y duraderas visas de turismo. Se reconoce y valora también algunos pasos como la despenalización de la migración irregular y más recientemente se recibe con beneplácito la ley que busca facilitar el acceso a la justicia para transmigrantes.

Sin embargo, cabe resaltar que uno de los aspectos pendientes de resolverse es la dureza de los controles de los flujos migratorios de tránsito. México ha implementado severos mecanismos de control contra grupos de transmigrantes, a través de sus autoridades migratorias, mismos que conllevan, en algunas ocasiones, la participación de policías, guardias municipales y hasta del Ejército y la Marina, quienes coadyuvan con el Instituto Nacional de Migración mexicano en los operativos migratorios que éste realiza.

Esta situación construye y fortalece un cerco de seguridad que provoca que las rutas, las formas de realizar el trayecto migratorio y los peligros a los que se someten los migrantes sean más riesgosos e implican una serie de costos, sacrificios, incomodidades y peligros, al recorrer el migrante un largo trayecto de más de 3 mil kilómetros.

Anteriormente, con el objetivo de responder a la creciente migración de tránsito, en México se han implementado planes como la Operación Sellamiento Fronterizo, el Plan Sur y recientemente el Plan Mérida. Estos

mecanismos, creados inicialmente para combatir el trasiego de drogas, se extendieron a la lucha contra otros delitos de tipo federal, enfatizando sus acciones contra la delincuencia organizada, especialmente contra “los coyotes” y traficantes de menores, como mecanismo para frenar la migración indocumentada.

La implementación de ciertas acciones restrictivas contra la migración por el Estado mexicano ha provocado cambios en la forma de realizar el trayecto, siendo lo más grave la vinculación entre redes de coyotes, traficantes de personas, grupos delincuenciales y narcotráfico, que crea un escenario de riesgo y vulnerabilidad. En México los inmigrantes centroamericanos, incluidos los guatemaltecos, se exponen a los abusos por parte de las autoridades mexicanas (policías federal, estatales y municipales, así como del INM, entre otros), a la delincuencia organizada (narcotráfico, contrabando, tráfico de migrantes y trata de personas) y a la delincuencia común.

Ante este contexto, los migrantes enfrentan nuevas amenazas, riesgos y peligros que han llegado a su máxima expresión con los secuestros, asesinatos y la indignante masacre de San Fernando, Tamaulipas, en agosto de 2010, en donde fueron asesinados 72 migrantes (58 hombres y 14 mujeres). Dicho asesinato masivo evidenció los elevados grados de vulnerabilidad que experimenta la población migrante durante su tránsito en dicho país hacia los Estados Unidos de América.

Hoy en día, diversos sectores de la sociedad mexicana y de la comunidad internacional han señalado la necesidad de reformar las políticas migratorias mexicanas, a efecto de hacerlas más eficientes y congruentes con la realidad de una nación que tiene una tradición de emigración masiva de más de un siglo de duración y que, en fechas recientes, también se ha convertido en un importante lugar de tránsito y de asentamiento para migrantes de distintas regiones del mundo, especialmente de Centroamérica. Es fundamental que las políticas migratorias mexicanas partan del respecto a los derechos humanos de la comunidad migrante.

La discusión para reformar la legislación migratoria en México debe contemplar programas para el manejo ordenado y seguro de las migraciones, fortalecimiento de los incipientes procesos de regularización de trabajadores inmigrantes, facilitar las relaciones fronterizas históricas y manejar desde la perspectiva de los derechos humanos los mecanismos de control del tránsito migratorio, así como el manejo ordenado de las deportaciones.

2.3. Guatemala como país de tránsito y destino

Para miles de centroamericanos y transmigrantes procedentes de otros países, el paso por el territorio guatemalteco es ineludible. Debido a sus características geográficas, Guatemala forma parte del corredor migratorio rumbo hacia los Estados Unidos de América.

En ese sentido, se estima que existen más de 246 puntos ciegos de internamiento en las fronteras entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, por donde han transitado en la última década miles de transmigrantes procedentes, principalmente, de Centro y Sudamérica. Según estimaciones de la sociedad civil guatemalteca, entre 250 y 300 mil migrantes transitan por Guatemala anualmente.¹¹

Los flujos migratorios de tránsito son extremadamente dinámicos y debido a los controles migratorios, retenes y abusos, se utilizan cada vez nuevas rutas, que por lo inhóspito, resultan ser más peligrosas.

Recientemente en Guatemala la ruta El Naranjo, Bethel, Petén, ha sido recurrentemente utilizada por grupos de migrantes en tránsito. También La Mesilla y Gracias a Dios, en Huehuetenango, muestran un elevado aumento de cruces.

Aspectos que han incidido en que Guatemala sea un país altamente receptor de migrantes centroamericanos de tránsito y destino lo constituye la entrada en vigor del Acuerdo de libre movilidad, conocido como CA-4, suscrito en julio de 2006 y que permite el libre ingreso, tránsito y permanencia de ciudadanos provenientes de Honduras, Nicaragua, El Salvador y de Guatemala, por un período no mayor de 90 días, con solo presentar el documento de identificación de su país.

Otro aspecto que ha motivado el aumento de Guatemala como país de tránsito y destino lo constituye la vigencia del Convenio para la Creación de la Visa Única Centroamericana para la libre Movilidad de Extranjeros entre las Repúblicas de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala, que permite la libre movilidad en los cuatro países de extranjeros que hayan ingresado legalmente a uno de ellos por algún puerto fronterizo.

¹¹ MENAMIG. IDIES Informe sobre el grado de cumplimiento del Estado de Guatemala sobre la Convención Internacional para la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias. MENAMIG. Guatemala 2009.

Por sus características geográficas, culturales y económicas, la República de Guatemala es un país de destino, principalmente de migrantes de origen salvadoreño, hondureño y nicaragüense. Se estima que, independientemente de los 250 mil extranjeros que transitan anualmente en nuestro país, en Guatemala radican 250 000 inmigrantes, cifra que lo convierte en el segundo país receptor de migrantes en la región, después de Costa Rica.¹²

En ese sentido, las migraciones centroamericanas con destino a la República de Guatemala se dirigen principalmente a la Ciudad capital, a los departamentos fronterizos con México y a la Costa Sur, donde a través de una serie de estrategias, los migrantes logran desempeñarse en actividades de servicios, en el sector informal y en la construcción, entre otras formas de sobrevivencia.

Estos grupos de población migratoria permanecen en el país de forma irregular y experimentan dificultades para llevar a cabo una vida digna, libre y con igualdad de oportunidades. Ante esta complejidad, y en un contexto altamente favorable para la migración internacional indocumentada, es que el Estado de Guatemala, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONAMIGUA busca definir una política pública migratoria integral que atienda de forma consistente, la situación de las comunidades inmigrantes en el país y sus familias y que facilite, entre otros aspectos, la flexibilización de los procesos de regularización en Guatemala, el acceso a servicios públicos y la igualdad de trabajo y oportunidades.

¹² Rivera, Manuel et.al Boletín Voz Itinerante MENAMIG Guatemala 2000.

3. Grupos vulnerables dentro del fenómeno migratorio



Dadas las características y dificultades predominantes en el actual contexto internacional relativo a las migraciones, grupos determinados de población migrante enfrentan mayores peligros, desafíos y problemáticas y se encuentran en una situación de mayor riesgo, lo que constituye un reto y una

obligación para las autoridades de los países involucrados y para las sociedades afectadas.

En ese sentido, se han identificado a la niñez y la juventud migrante como un sector de población en alto riesgo, específicamente de ser víctimas de trata de personas menores, explotación laboral y cualquier tipo de sometimiento que afecta y vulnera los derechos humanos, de mujeres, niños y niñas.

3.1. Niñez migrante

Desde hace muchos años, los niños y las niñas son protagonistas directos e indirectos de los procesos migratorios, en sus distintas y simultáneas formas. Son varios los escenarios que implican la presencia de los rostros de la niñez migrante y son muchas las situaciones que afectan sus derechos, su condición y su integridad como personas.

En cualquiera de las categorías, los niños y niñas forman parte de este abanico migratorio, ya sea dentro del núcleo familiar, como trabajadores temporales en las fincas de la bocacosta guatemalteca, como trabajadores agrícolas fronterizos, como “niños canguro” en las ciudades fronterizas de México o como transmigrantes.

También los niños y niñas cruzan territorios y países con el objetivo de llegar más al norte. No menos importante es el caso de los niños y niñas inmigrantes en Guatemala, quienes en la mayoría de casos, se encuentran en situación de

calle o en claras desventajas formales. Los hijos de inmigrantes también experimentan, al igual que sus padres, dificultades para llevar una vida incluyente, especialmente en el acceso a servicios básicos, particularmente la educación y salud.

La niñez deportada y retornada voluntariamente también experimenta distintos procesos que requieren de la atención y abordaje, visto desde una perspectiva integral para garantizar el interés superior del niño y para ofrecer espacios respetuosos y acordes a sus derechos.

Está claro que la niñez migrante se encuentra en una situación de vulnerabilidad y riesgo superior a la de otros grupos de migrantes, no solo por su edad, sino porque sobre los niños y niñas se dirige un perverso interés de sectores del crimen organizado. Un alto porcentaje de niñez migrante no acompañada ha caído en las redes de tratantes de niñas y jóvenes. Debido al desconocimiento de sus derechos y a su edad, muchos grupos de niños y niñas migrantes han sido explotados laboralmente en fincas y en los servicios, y otro alto porcentaje ha experimentado abusos sexuales.¹³

Ante las dificultades y peligros que acechan a los menores migrantes, la Política Pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria debe incluir un enfoque de derechos humanos y de protección a estos grupos de población, tanto en los países expulsores, como en los receptores, y su atención por las autoridades gubernamentales correspondientes.

3.2. Mujeres migrantes

Desde diferentes formas y acciones, las mujeres están presentes en las dinámicas migratorias. Sea que permanezcan en el país de origen u opten por migrar, sea en tránsito o en las múltiples y simultáneas formas de migración que se experimentan en la región y en Guatemala, las mujeres son protagonistas, sujetas de una historia que regularmente las ha invisibilizado.

Una encuesta publicada en el año 2008 por la OIM, señala que la composición de la población migrante guatemalteca en Estados Unidos es de 72.7%

¹³ Catholic Relief Services Niñez migrante: Detención y repatriación desde México de niños, niñas y adolescentes centroamericanos no acompañados Informe de investigación México, DF. Enero de 2010

hombres y 27.3% de mujeres,¹⁴ es decir en los Estados Unidos de América hay más de 400 mil mujeres guatemaltecas inmigrantes.

Las mujeres también son un sector en condición de vulnerabilidad y riesgo, porque se exponen al migrar de forma irregular a mayores abusos y violaciones a sus derechos humanos, que presentan sus peores rasgos en la comisión de delitos contra su libertad sexual (que van desde el acoso hasta la violación sexual). Además, muchas de las mujeres también son víctimas de grupos del crimen organizado, ya sea en el tráfico, como en la trata de personas y más recientemente han sido sometidas a formas de esclavitud moderna, al ser obligadas a cocinar, lavar y limpiar las casas donde operan grupos del crimen organizado que hostigan a los migrantes.

El enfoque de género y la necesidad de brindar atención integral a las mujeres debe ser tomado en cuenta en la construcción de la política pública en la materia, especialmente en acceso a la justicia, a la atención como víctimas de trata, a la reparación de daños y fundamentalmente en el acceso a los servicios básicos (salud, educación, vivienda), tanto como país de origen, tránsito, destino y retorno.

3.3. Migración de personas originarias de las comunidades mayas

Las poblaciones de origen maya han migrado históricamente en Guatemala. La migración temporal interna y transfronteriza ha sido prácticamente generacional y la migración hacia las ciudades se ha consolidado en los últimos años.

En cuanto a la migración internacional, también ha sido creciente la participación de este grupo de población que desde hace década emigra a otros países. Los departamentos con mayor tasa de emigración son precisamente territorio de población maya: San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango y Totonicapán.

Los migrantes indígenas forman parte de los grupos vulnerables por los altos niveles de explotación laboral, por los engaños y estafas en los lugares de origen, por los tratos abusivos y denigrantes por parte de autoridades migratorias y por el racismo que se ha exacerbado en los últimos años, contra indígenas y latinos en los Estados Unidos.

¹⁴ Organización Internacional para las Migraciones OIM. Encuesta sobre Remesas 2008 y Medio Ambiente. Cuadernos de Trabajo sobre Migración No. 26. Guatemala Septiembre 2008

La población maya migrante muestra elementos que no se manifiestan en el resto de la comunidad migrante: aspectos culturales que pueden colisionar con costumbres de los países receptores y, en muchos casos, el desconocimiento del idioma español, lo que los coloca en una situación de aún mayor vulnerabilidad que la que presenta el resto de migrantes guatemaltecos.

El migrante maya requiere de un enfoque que tome en cuenta sus particularidades y necesidades en aspectos como defensa de sus derechos, atención en idiomas mayas, servicios consulares que faciliten intérprete y atención en factores culturales específicos de los grupos inmigrantes de distintos grupos étnicos que participan en el proceso migratorio. Esto es especialmente importante porque “los mayas están construyendo una identidad colectiva que difiere de la de otros grupos de inmigrantes latinoamericanos, una identidad colectiva e imaginada que les conecta más con el pueblo maya y con la comunidad de origen, que con la nación guatemalteca”.¹⁵

3.4. Familia transnacional

Los procesos migratorios generan cambios que afectan la configuración familiar en forma temporal o definitiva, alterando las interacciones entre sus miembros, los procesos de comunicación y socialización, los roles, las responsabilidades y la autoridad. El fenómeno migratorio modifica vínculos afectivos y sociales, tanto de las familias que se conformaron de la experiencia migratoria en los Estados Unidos de América, como a las familias nucleares que permanecen en Guatemala.

La familia es el núcleo de la sociedad guatemalteca y está siendo afectada por las dinámicas migratorias, tanto en términos cualitativos, como cuantitativos. Dentro de los principales efectos a considerar en la construcción de la política pública deben estar la reunificación familiar, la atención a las demandas de madres que asumen toda la responsabilidad familiar, la facilitación de formas de comunicación, con base en las tecnologías de información.

Asimismo, debe considerarse la problemática de desintegración familiar, atención a familiares de inmigrantes desaparecidos, apoyo a las familias

¹⁵ Ídem, Mary Inmigración Transnacional y Organización Maya en el Sur de los Estados Unidos. En Camus, Manuela et al Comunidades en movimiento: la migración internacional en el norte de Huehuetenango Instituto Centroamericano de Desarrollo y Estudios Sociales. Centro de Documentación de la frontera occidental de Guatemala. - INCEDES. CEDFOG. 2007. p 219

separadas por las deportaciones desde los Estados Unidos de América, la creación de programas para la familia migrante y el acceso universal de hijos de familias inmigrantes a servicios básicos (principalmente salud y educación).

3.5. Derechos humanos

Se ha constatado la intrínseca relación entre incremento de los controles migratorios y el aumento de casos de abusos y violaciones a los derechos humanos cometidos contra la población migrante. Actualmente, la migración internacional irregular es una de las más peligrosas formas de movilidad humana porque en el camino suceden múltiples abusos y violaciones a los derechos humanos, así como accidentes provocados por los excesivos controles.

Dentro de los principales abusos y violaciones que enfrentan los migrantes en el corredor migratorio, según diversos informes, resaltan las extorsiones o cohecho pasivo, abusos de autoridad y cobros indebidos, insultos, malos tratos, detenciones arbitrarias y malos procedimientos administrativos en las condiciones de detención (aseguramiento) y deportación.¹⁶

Hacia 2010 la situación es más compleja y conlleva la participación directa e indirecta del crimen organizado. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México documentó entre septiembre de 2008 y febrero de 2009 en México 198 casos de secuestro de migrantes indocumentados, que afectaron a 9,758 personas. Del total de migrantes secuestrados, 13% corresponde a emigrantes guatemaltecos.¹⁷

Entre 1998 y 2008 desaparecieron 60 mil migrantes de Centro y Sudamérica que intentaron llegar a los Estados Unidos de América. Nunca se supo qué pasó con ellos, simplemente les perdieron el rastro, según un informe presentado por el Legislativo mexicano, que se sustentó en estudios de varias entidades y organizaciones (El periódico, Guatemala, 12/09/10).

¹⁶ Foro Nacional de las Migraciones en México. Informe alternativo. México. 2009. MENAMIG. Derechos de Cristal: análisis de la problemática migratoria y Caballeros, Álvaro. Derechos de cristal: análisis de la problemática migratoria y de migrantes en tránsito por Guatemala. Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala. MENAMIG. Sep. 2007.

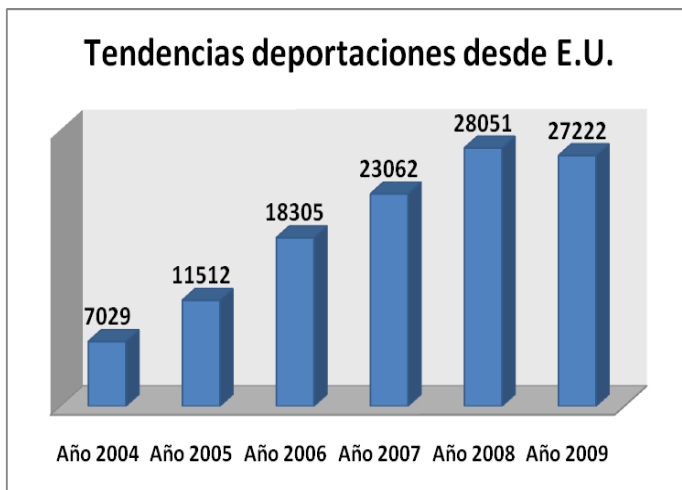
¹⁷ CNDH. Informe sobre secuestros de Migrantes en México. CNDH México, DF 2009

La masacre de Tamaulipas cometida por el grupo delictivo Los Zetas, es una clara señal del grado de dificultad que enfrentan los migrantes, pero ante todo una prueba de lo inviable de la política restrictiva y criminalizante del fenómeno migratorio en México.

Aunado a los abusos se fueron incrementando los accidentes. Son numerosos los relatos de migrantes víctimas de percances en el tren de carga que es utilizado para avanzar hacia el norte de México. También son comunes los casos de transmigrantes que han quedado en una geografía desconocida o que experimentan graves accidentes, tanto automovilísticos, como naufragios, a lo largo de la ruta migratoria. Con la reapertura en Chiapas del tramo del ferrocarril desde Tapachula hacia Arriaga (cerrado en 2005, a raíz de la Tormenta Tropical Stan), la tendencia es que existirán mayores riesgos para la población migrante.

3.6. Deportaciones

Las deportaciones son una clara señal del contexto que prevalece en los Estados Unidos de América y México, a la vez indican el incremento de las emigraciones desde Guatemala.



Los grupos de deportados provenientes de Estados Unidos se componen de transmigrantes interceptados y detenidos en las zonas fronterizas y otro, en constante crecimiento, está conformado por inmigrantes que radicaban en Estados Unidos con alguna temporalidad.

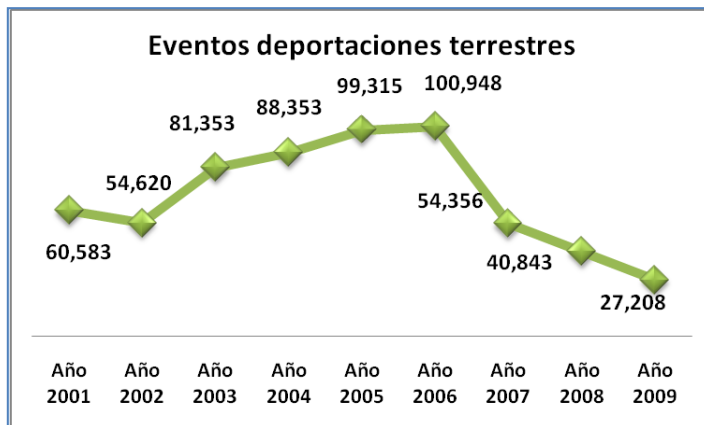
Fuente: elaboración por CONAMIGUA, con base en las estadísticas de la Dirección General de Migración.

Debido a los allanamientos y redadas, desde el año 2006 miles de guatemaltecos han sido detenidos, encarcelados y deportados. El caso más dramático de redadas masivas en los Estados Unidos de América lo constituyó el sucedido el 12 de mayo de 2008, en el poblado de Postville, Iowa, donde

fueron detenidos de 389 guatemaltecos en una operación masiva, con uso de fuerza excesiva, en una empresa procesadora de carne.

En el caso de las deportaciones que se originan en territorio mexicano, éstas también han experimentado fluctuaciones determinadas por el contexto de sellamiento fronterizo y por factores económicos y de seguridad en los Estados Unidos.

Durante el período comprendido entre 2001 y 2010 las deportaciones de guatemaltecos desde México ascendieron a 520 mil 234.¹⁸ El istmo de Tehuantepec se convirtió en la región donde ocurre el 80% de “aseguramientos” en territorio Mexicano



Durante la década del nuevo milenio, entre 2002 y 2006, los eventos de deportación de guatemaltecos desde México alcanzaron cifras inusitadas, las que posteriormente se vieron abruptamente disminuidas a partir de 2006, justo en el inicio de la política de

seguridad fronteriza en los Estados Unidos. La crisis financiera internacional iniciada en 2008 y los constantes abusos que prevalecen en territorio mexicano, habrían influido en la disminución de los eventos de deportación de guatemaltecos desde México.

Cada grupo de deportados experimenta grandes dificultades. En el caso de los grupos que ya tenían una vida hecha en los Estados Unidos de América, prevalece la desintegración familiar, la pérdida patrimonial, las dificultades para integrarse social y laboralmente a Guatemala, pérdida de referentes familiares, de amistades y comunitarias y dificultad para la comunicación. En el caso de quienes fueron capturados en la línea fronteriza, experimentan dificultades económicas al volver a las comunidades de origen, porque para sufragar el costo del viaje de forma irregular, adquirieron deudas que oscilan entre los cuarenta y cincuenta mil quetzales.

¹⁸ Sumatoria en base a datos de INM 2001-2010.

En el caso de los deportados por la vía terrestre también se experimentan dificultades derivadas de la falta de oportunidades laborales y salariales, adquisición de deudas y reincidencia de la migración.

4. Tratados internacionales en materia migratoria de los que Guatemala es Parte

La República de Guatemala reconoce la aplicabilidad de las declaraciones y principios internacionales y es parte de una serie de Tratados Internacionales en materia de protección a los derechos humanos y específicamente de los derechos de la población migrante.

En ese sentido, el presente Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria identifica algunos tratados internacionales ratificados por Guatemala y considerados estratégicos en la construcción de la Política Pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria, teniendo como eje transversal el enfoque de los derechos humanos, haciéndose énfasis en los grupos considerados vulnerables: mujeres, niñez y adolescencia y poblaciones indígenas.

Bajo los principios básicos de libertad, igualdad, dignidad e inalienabilidad de derechos, se considera fundamental tomar en cuenta los siguientes tratados internacionales en materia migratoria:

4.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Es la base sobre la que se erige la normativa internacional en materias de defensa y garantía de los Derechos Humanos.

En el Artículo 1 se reconoce la condición de igualdad y libertad sin discriminación alguna y señala que todos los humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Se refiere específicamente al derecho a migrar en el Artículo 13 indicando que: “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado” y “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”. Además en otros artículos se refiere a derechos laborales específicos desde el Artículo 20 al 24.

4.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

La República de Guatemala ratificó el Pacto en 1992.

Si bien el Pacto no es privativo en materia migratoria, sí constituye un catálogo de derechos propios de todo ser humano, incluido el migrante. El Pacto establece:

Artículo 3. “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente pacto”.

Artículo 9. “1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a la detención o prisión arbitraria. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”.

Artículo 10. “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Específicamente en materia de libre movilidad el Artículo 12 establece que “1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia, 2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio. 3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto. 4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país”.

4.3. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares

Esta Convención es el único tratado internacional a nivel universal específico en materia migratoria. Guatemala es Parte de la Convención desde 2003, estimándose que la misma es fundamental y sus disposiciones deben constituirse en eje transversal en la definición de la Política Pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria.

La Convención es un instrumento internacional derivado y propuesto en el ámbito del sistema de la Organización de Naciones Unidas. Se fundamenta y tiene relación con declaraciones y otros tratados relativos a derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos, incluidos los aspectos de eliminación de todas las formas de discriminación racial, de género, la tortura y otras penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. La Convención enfatiza en la condición de vulnerabilidad de los inmigrantes y sus familias, especialmente porque en algunos países, no son reconocidos claramente sus derechos por no existir legislación clara y específica.

La Convención es un tratado internacional de carácter global, inspirado en los acuerdos jurídicamente vinculantes existentes, en estudios de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, en conclusiones y recomendaciones de reuniones de expertos y en los debates celebrados y las resoluciones aprobadas en los órganos de las Naciones Unidas en los dos últimos decenios sobre la cuestión de los trabajadores migratorios.

La Convención establece una serie de normas que sirven de modelo para las leyes y los procedimientos judiciales y administrativos de los distintos Estados. Los Estados que ratifican o se adhieren a la Convención se comprometen a aplicar sus disposiciones adoptando las medidas necesarias, así como a garantizar que los trabajadores migratorios cuyos derechos hayan sido violados puedan presentar un recurso judicial.¹⁹

La Convención prevé que todos los trabajadores migratorios tienen derecho al respeto de sus derechos humanos sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma y enfatiza en algunos principios básicos, tales como la reunificación familiar, protección contra trabajo forzado e iguales salarios, derecho a la igualdad ante la ley, particularmente en materia de derechos humanos y legislación laboral, sin importar el estatus legal del migrante. Se trata también sobre derechos a la protección contra expulsiones arbitrarias y derecho de retorno si el migrante lo desea.²⁰

¹⁹ <http://www.izquierda-unida.es/Derechos/inmigra.htm>

²⁰ Texto de la Convención. <http://www.unhchr.ch/spanish/html>

4.4. Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire

Este Protocolo, suscrito en Palermo en el año 2000, complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpreta conjuntamente con la misma. Guatemala se adhirió al Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire en 2004.

Este Protocolo es “el principal marco jurídico para combatir y prevenir los delitos de tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, a través de la cooperación internacional”.²¹

Su principal propósito es el combate y la penalización de la facilitación de la migración irregular. El Artículo 6 de dicho Protocolo establece que cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se comentan intencionalmente y con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material: a) el tráfico ilícito de migrantes; b) cuando se comenten con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes como la creación de documentos de viaje o identidad falsa, la facilitación, suministro o la posición de tal documento; c) la habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente para permanecer en el Estado interesado sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en ese Estado; y b) cualquier otro medio ilegal.

²¹ Rodríguez Pizarro, Gabriela. Violaciones a los derechos humanos de los migrantes en la actual dinámica de las migraciones en América Central. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Migración y derechos humanos: reunión de personas expertas. IIDH. San José, CR 2004 p. 139

4.5. Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Este Protocolo también es complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Guatemala se adhirió al mismo, conjuntamente con el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire en 2004.

Los fines del Protocolo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

El Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados como trata de personas, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos.

Para la implementación del Protocolo, cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del artículo 6, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados. Cada Estado se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio y velará porque su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

4.6. Convención sobre los Derechos del Niño

Ratificada por Guatemala en 1990, esta Convención universal establece una serie de normativa destinada a hacer valer el interés superior del niño y a garantizar el pleno goce de sus derechos tales como la nacionalidad, al nombre y al cuidado de sus padres (Artículo 7). Indica también la responsabilidad de los Estados en el cumplimiento de lo acordado y ratificado en la Convención, a preservar su identidad, nacional, familiar y étnica y a garantizar la libertad.

También establece la obligatoriedad del Estado de velar por la no separación

de los padres en contra de su voluntad, al menos existan razones jurídicas siempre y cuando se haga valer el interés superior del niño.

Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, *toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva*. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres.

Los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

El Artículo 11 indica que: “Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero”. A través de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a los acuerdos existentes.

También se establece que “Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona

humana, y de manera que se tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad”. (Art. 37)

4.7 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Esta Convención, ratificada por Guatemala en 1982, si bien no es específica en materia migratoria, respecto a trabajadores migrantes, establece en su Artículo 9: “1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge. 2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos”.

El Artículo 12 establece los parámetros laborales que facultan a las mujeres gozar y tener las mismas oportunidades en el empleo, las retribuciones, la seguridad social, despido por motivo de embarazo, licencia de maternidad y el suministro de servicios sociales.

4.8. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados

Guatemala se adhirió a este Instrumento internacional en 1983. La Convención define quien es un refugiado y decide las reglas de los individuos a los que se les garantiza el asilo y las responsabilidades de las naciones que lo garantizan.

Artículo 31. Los Estados contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegal, a los refugiados que llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1, hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales. Los migrantes que se encuentran en otro país tienen derecho a que su consulado les informe sobre sus derechos y solicitar apoyo al momento de verificar su estatus migratorio.

4.9. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

Firmada en 1963, Guatemala la ratificó en 1973.

Esta convención plantea un “conjunto de actividades y acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares realizan en el extranjero en beneficio de sus connacionales entre los límites establecidos por el Derecho Internacional”.²²

La Convención establece la intervención de los funcionarios consulares dirigida a la asistencia y ayuda directa de sus nacionales en colaboración con las autoridades locales, así como la posibilidad de realizar las gestiones de las autoridades consulares en apoyo a sus nacionales frente abusos de autoridad que supongan la violación a los derechos humanos o laborales, independientemente de la condición migratoria.

En la actual coyuntura, las relaciones y gestiones consulares implican un mayor compromiso por parte de los Gobiernos expulsores de migrantes y de los países de tránsito y destino.

Así, el Artículo establece 36: “1. Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de esos Estados y de visitarlos; b) Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, una nacional del Estado que encima sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva, será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en su apartado. c) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello”.

²² Rodríguez Pizarro, Gabriela Violaciones a los derechos humanos de los migrantes en la actual dinámica de las migraciones en América Central IIDH. San José. 2004

4.10. Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo

El Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, relativo a los Trabajadores Migrantes, fue adoptado por la Conferencia de la OIT, durante la XXXII Reunión, del 1 de julio de 1949 y ratificado por Guatemala en 1952.

A través de este Tratado internacional los Estados parte se obligan a mantener un servicio gratuito apropiado de ayuda a los trabajadores migrantes (Artículo 2) y a tomar todas las medidas pertinentes contra la propaganda sobre la emigración que pueda inducir a error (Artículo 3, numeral 1.).

Asimismo se prevé que los Estados deben garantizar servicios médicos apropiados a los migrantes y garantizar, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales con relación a la remuneración, comprendidos los subsidios familiares, la afiliación a las organizaciones sindicales y el disfrute de las ventajas que ofrecen los contratos colectivos, acceso a la vivienda a la seguridad social (Artículo 6).

5. Marco institucional y legal para la atención migratoria en Guatemala

Como país de origen, tránsito y destino de migrantes, desde el Estado de Guatemala se ha considerado necesario implementar una serie de normativa jurídica que, si bien aún se encuentran dispersas, regulan el abordaje que el Estado debe hacer del fenómeno migratorio, creando las instituciones competentes en la materia y definiendo explícitamente sus atribuciones.

La Constitución Política de la República de Guatemala define al Estado de Guatemala como libre, independiente y soberano, organizado para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, teniendo por deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, debiéndose interpretar tales disposiciones de forma amplia, en el entendido que dichas obligaciones nos son únicamente propias de las personas que se encuentran en territorio guatemalteco, sino también de los guatemaltecos que se encuentran en el exterior.

Asimismo, el Artículo 26 de la misma Constitución Política de la República establece que toda persona tiene libertad de entrar permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

La Carta Magna establece que los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. De tal forma, el respecto y la promoción del derecho al desarrollo deben contemplarse por toda instancia gubernamental al momento de abordar el fenómeno de la migración. Al reconocerse el derecho humano al desarrollo *“y que la igualdad de oportunidades es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que forman las naciones”*,²³ se evidencia la íntima vinculación entre el desarrollo y el fenómeno migratorio. También la Asamblea General de la ONU ha reconocido en diversas resoluciones que *“el derecho al desarrollo es un derecho humano”*, como afirma la resolución 34/46, de 23 de noviembre de 1979. El derecho al desarrollo debe prever una doble dimensión; tanto de carácter individual, como colectivo, sin incompatibilidades de una situación con relación a la otra.

²³ Resolución 4 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, del 21 de febrero de 1977. Para el efecto ver también la Resolución 41/128 de la ONU, del 4 de diciembre de 1986 sobre el derecho al desarrollo.

En tal virtud, el deber estatal de atender y proteger a la comunidad migrante se origina en la propia Constitución Política de la República.

5.1 Ministerio de Gobernación

El Ministerio de Gobernación es la máxima autoridad en materia migratoria y ejerce las funciones que al respecto le correspondan a través de la Dirección General de Migración, la cual depende de dicho Ministerio.

5.1.2. Dirección General de Migración

La Dirección General de Migración (DGM) fue creada en 1963, en el marco del proceso de modernización del Estado de Guatemala para responder a las necesidades migratorias de su población y de los mecanismos de regulación de los flujos de destino y tránsito de migrantes.

Actualmente esta Dirección se rige por el Decreto 95-98 del Congreso de la República, Ley de Migración, misma que establece que a la DGM le corresponde diseñar e implementar las políticas migratorias internas del país y garantizar un ordenamiento eficaz de entrada y salida de los nacionales y los extranjeros a la República de Guatemala.

La Dirección General de Migración regula lo relativo a la emisión de los documentos de viaje e identificación de los guatemaltecos en el exterior (Artículos 49 y 50 de la referida Ley), así como el control migratorio de las personas que ingresan y salen del país (90 y 94) y la definición de los puertos fronterizos (puntos de las fronteras) para el ingreso y egreso de la República de Guatemala.

La Dirección General de Migración tiene competencia administrativa para realizar las investigaciones correspondientes para establecer la identidad, origen y nacionalidad de las personas que ingresen indebidamente o se encuentren en territorio nacional y carezcan de los documentos de viaje necesarios, compitiéndole albergar a dichos extranjeros en centros que garanticen su permanencia con apego y respeto a su dignidad.

Dentro de las funciones de la Dirección General de Migración, según la Ley, le corresponden:

- 1) Velar por el cumplimiento de Ley de Migración y su Reglamento,

- 2) Diseñar e implementar las políticas migratorias internas del país;
- 3) Garantizar que la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco, de nacionales y extranjeros, se realice de acuerdo con la Ley de Migración;
- 4) Garantizar y mantener los registros para un efectivo control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros;
- 5) Sugerir al Ministerio de Gobernación la creación de los puestos de control migratorio necesarios en el interior del territorio nacional, en los lugares apropiados para la entrada y salida del país, de nacionales y extranjeros;
- 6) Integrar el Consejo Nacional de Migración;
- 7) Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la ley;
- 8) Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la ley que puedan constituir delito;
- 9) Adoptar todas las medidas que considere convenientes para la mejor aplicación de la ley y de su reglamento;
- 10) Expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional;
- 11) Autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales;
- 12) Conceder las visas de ingreso y
- 13) Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.²⁴

Dentro de la estructura de la DGM, es importante identificar el trabajo de las unidades administrativas cuyo mandato está vinculado con la atención migratoria, siendo estas: Subdirección de Control Migratorio; Subdirección de Documentos de Identificación Personal y la Sub dirección de Operaciones de Extranjería.

²⁴ Ley de Migración, Decreto 95-98 del Congreso de la República.

5.1.2.1. Subdirecciones de Control Migratorio, de Documentos de Identificación Personal y de Extranjería

El Artículo 87 de la Ley de Migración define el control migratorio como “la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de nacionales y extranjeros” en el territorio nacional mediante “calificación de sus documentos y el estudio de los problemas que este movimiento origine”.²⁵

En dicha ley, se considera “ilegal” la permanencia de una persona extranjera que se encuentre en una de las siguientes condiciones: haya ingresado por un lugar que no esté habilitado para ello; haya ingresado sin someterse al control migratorio; no cumpla con las normas relativas al ingreso y permanencia; y permanezca en el país vencido el término autorizado para ello (Artículo 89). El ingreso al territorio guatemalteco solamente puede hacerse por los puestos de control migratorio (Artículo 90). Toda persona que desee ingresar al país deberá someterse al control migratorio de manera que las autoridades verifiquen que cumple las condiciones establecidas en las normas (Artículo 91). La DGM puede prohibir el ingreso o suspender la permanencia de extranjeros por razones de orden público, interés nacional o seguridad del Estado (Artículo 92).

Al igual que el ingreso, la salida del territorio guatemalteco solamente puede hacerse por los puntos autorizados. Las personas que deseen salir del país deben portar la documentación necesaria y someterse al control migratorio. Las autoridades migratorias tienen la obligación de impedir la salida de las personas que no tengan la documentación requerida (Artículos 94 a 96).

La Ley de Migración faculta a realizar inspecciones de control migratorio en los medios de transporte, debiendo las empresas prestar las facilidades necesarias. Las mismas empresas deben velar porque los pasajeros cumplan los requisitos migratorios (Artículos 99 a 102).

La Ley de Migración tipifica los siguientes delitos relacionados con la migración de personas: ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas, transporte de ilegales, ocultación de ilegales, contratación de ilegales. (Artículos 103 a 108)

Por otra parte, la Ley de Migración describe como faltas de carácter administrativo a la ley migratoria el ingreso o permanencia en el país sin

²⁵ Ídem.

autorización o sin haber cumplido los requisitos establecidos en las normas migratorias. Las faltas son sancionadas con multa, deportación y expulsión. Cuando la DGM sorprende a una persona de otro país que ingrese o permanezca en Guatemala sin autorización tiene el deber de iniciar una investigación con el propósito de establecer la identidad, nacionalidad y origen de ésta.

La Subdirección de Control Migratorio está integrada por la División de Control de ingresos y salidas vía aérea y marítima, la División de ingresos y salidas vía terrestre (21 delegaciones fronterizas), la División de operativos de control migratorio y la División de registro de arraigos.

Las unidades administrativas relativas a la gestión de documentación migratoria están conformadas por la Subdirección de Documentos de Identificación Personal, que tiene bajo su cargo la División de pasaportes ordinarios, la División de pasaportes oficiales y la Unidad de Relación con Consulados.

A su vez, la Subdirección de Operaciones de Extranjería tiene dentro de sus funciones la Unidad de emisión de prórroga de visas, la Unidad de emisión de visas de residencias permanentes y temporales, la Unidad de pensionados y rentistas, la Unidad de registro de extranjeros y archivo.

El trabajo de estas tres unidades estratégicas es complementado con la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia Informática.

Las tres subdivisiones identificadas, forman parte de la estructura administrativa, cuyas acciones y fines están estrechamente con los movimientos migratorios en Guatemala, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

5.1.2.2. Oficina de Estadísticas, Estudios y Políticas Migratorias

Esta dependencia está creada para facilitar y participar en la definición de programas, procesos, sistemas y comisiones que buscan proporcionar información cuantitativa y cualitativa de la situación migratoria, así como de participar en la definición de la política pública migratoria.

Asimismo recaba, sistematiza y analiza las estadísticas derivadas de las entradas y salidas de guatemaltecos o de extranjeros, así como de los eventos de deportación de guatemaltecos hacia el país vía terrestre, marítima y aérea.

La oficina de estadísticas se encarga de recabar información, misma que es sistematizada en una boleta que posteriormente es sistematizada y procesa en la unidad de cómputo.

5.1.3. Policía Nacional Civil

Otra de las instituciones del Ministerio de Gobernación vinculadas al control migratorio en la Policía Nacional Civil.

El Artículo 11 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República, regula la actuación de la Policía Nacional Civil, misma que debe adecuarse a los principios básicos de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial. Asimismo debe regirse por los principios básicos de actuación: adecuación al ordenamiento jurídico, relaciones con la comunidad, tratamiento de los detenidos, dedicación profesional y secreto profesional.

La Dirección General de Migración se apoya en la Policía Nacional Civil para llevar a cabo operaciones de control migratorio, operativos especiales y para custodiar los centro de detención de migrantes, conocido como centros de albergue.

La participación de agentes de la PNC en los operativos de control migratorio se fundamentan en el Artículo 21, inciso e) del Reglamento a la Ley de Migración, en virtud del que le corresponde “Realizar operativos de control para establecer la legalidad del ingreso, permanencia salida de los extranjeros en el territorio guatemalteco; pudiendo requerir para el efecto, el apoyo de la Policía Nacional Civil; controlar si, los nacionales o extranjeros que ingresan o salen del territorio guatemalteco no tienen impedimento legal para ello”. El inciso h) del mismo Artículo del Reglamento le faculta a “Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la ley, este reglamento y demás disposiciones en materia migratoria, en materia de ingreso, permanencia y salida del territorio nacional, requiriendo cuando sea necesario, el apoyo de la Policía Nacional Civil”.

El Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Migración, relativo a la visa de tránsito, establece que “En caso de incumplimiento de requisitos o de duda, podrá solicitarse un custodio a la Policía Nacional Civil”.

También en el inciso del Artículo 96 literal c) de la referida Ley establece que la Dirección General de Migración debe “Facilitar que la policía preste seguridad al centro de albergue, en el exterior y el lugar de entrada y acceso al mismo”.

Finalmente el Artículo 97 del Reglamento establece que “a la persona que viole la presente ley y su reglamento podrá aplicársele el procedimiento de expulsión. Para ello, el Subdirector de Control Migratorio de la Dirección General de Migración elaborará la orden de expulsión y solicitará la respectiva custodia a la Policía Nacional Civil para su traslado a la frontera de ingreso o por la que se considere apropiada para trasladarlo a su país de origen”.

Como se observa detalladamente en la normativa existente, la PNC, como institución, no tiene el mandato para establecer puntos de detención en materia migratoria, ya que la Ley de Migración es específica al indicar que es a requerimiento de la Dirección General de Migración la participación de la Policía en asuntos migratorios.

La Ley de la PNC no establece ninguna función o mandato legal para el control migratorio, ni la implementación de operativos de verificación de documentos migratorios.

Para la atención de casos relacionados a señalamientos y denuncias, la PNC creó la Oficina de Derechos Humanos de la Inspección General, que debe atender todo lo relativo a las violaciones a los derechos por parte de agentes igualmente busca la capacitación al respecto.

En relación a la lucha contra la trata y la explotación sexual se creó la Sección contra Delitos de Trata que investiga e interviene en acciones concretas relativas al tema.

5.2. Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la dependencia del Organismo Ejecutivo a la que, según el Artículo 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde “la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional”.

Dentro de las principales funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores destacan ejercer la representación diplomática del Estado, el otorgamiento de la nacionalidad guatemalteca, velar por la demarcación y preservación de los

límites del territorio nacional, la negociación y resguardo de los tratados internacionales, la defensa de los intereses del país, la formulación políticas y acuerdos de integración o cooperación, entre otras funciones.

Para el adecuado desempeño de estas funciones, depende del Ministerio de Relaciones Exteriores el Servicio Exterior de la República de Guatemala, constituido por las Embajadas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Consulados Generales, Consulados y Consulados Honorarios.

Las funciones fundamentales del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia migratoria se centran en definir, desarrollar y ejecutar las políticas consulares del Estado de Guatemala, a través de las representaciones consulares guatemaltecas, tanto los Consulados Generales, Consulados, Consulados Honorarios y Secciones Consulares en Embajada (ver Anexo que contiene el listado de las Misiones Diplomáticas, Consulares y Consulados Honorarios de la República de Guatemala).

De acuerdo con las directrices del Ministerio de Relaciones Exteriores, el objetivo fundamental de la actividad consular guatemalteca es prestar asistencia, atención y protección a los guatemaltecos que se encuentran en el exterior, así como proveer los servicios consulares y de documentación requeridos y promover acciones ante las autoridades del Estado receptor y otras instancias, de conformidad con los principios y normas del Derecho internacional, en apego a las Leyes del Estado receptor, a favor de los guatemaltecos que allí se encuentren, independientemente de su situación migratoria.

A través de la red consular guatemalteca deben desarrollarse acciones para que el guatemalteco que se encuentre en forma irregular en el extranjero pueda obtener una condición migratoria regular. Además el Ministerio de Relaciones Exteriores es el enlace, conjuntamente con el CONAMIGUA, entre la comunidad guatemalteca organizada en el exterior y el Gobierno de la República de Guatemala.

Dada su naturaleza, también corresponde a toda misión consular la promoción del desarrollo político, social, intelectual y cultural de los guatemaltecos en el exterior, lo cual está íntimamente vinculado al abordaje integral de la atención consular.

Otras competencias en materia migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores son el análisis, la negociación y el desarrollo de procesos para la

suscripción de tratados internacionales vinculados al tema y la dirección y coordinación de las relaciones bilaterales o multilaterales en materia migratoria, a través de los grupos o comisiones binacionales y de los foros internacionales en materia de migración.

Como integrante y en ejercicio de la Presidencia del CONAMIGUA, el Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolla un papel fundamental en la definición de las políticas integrales y coordinadas del Estado guatemalteco para el abordaje de las migraciones.

Atención Migratoria:

Así, la atención migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores es de carácter consular, para cuyo efecto dicho Ministerio ha incorporado como prioridad en sus gestiones y estructura institucional la respuesta a las necesidades concretas de migrantes guatemaltecos en el exterior, especialmente en Estados Unidos, México y Canadá.

Desde 2005 se creó un tercer Viceministerio, encargado específicamente del abordaje del tema migrante desde la Cancillería. Asimismo, desde 2003, tras una reestructuración interna, fue creada la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios y en 2006 el Centro de Atención al Migrante.

De conformidad con el Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenido en el Acuerdo Gubernativo 415-2003, la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios es la responsable de ejecutar, desde su sede y a través de la coordinación que ejerce de los Consulados Generales, Consulados, Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas y Consulados honorarios, todo lo relacionado a la protección de los intereses del Estado y de las personas naturales o jurídicas guatemaltecas en el exterior, incluyendo a las comunidades de connacionales que residen fuera del país. Asimismo, es la responsable de atender los asuntos migratorios de su competencia y de la correcta aplicación en el extranjero, de la Ley de Migración y su Reglamento.²⁶

²⁶ Acuerdo Gubernativo 415-2003, Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.2.1 Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios

De conformidad con el Artículo 60 del Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, Acuerdo Gubernativo 415-2003, le corresponde a esta Dirección General coordinar el registro de las inscripciones en los Consulados, con relación al estado civil de los guatemaltecos en el exterior y tramitar su inscripción en el Registro Civil de la ciudad de Guatemala.

Asimismo, esta Dirección General coordina con las misiones diplomáticas y consulares lo relacionado con la emisión de los documentos de viaje a guatemaltecos y con asuntos relacionados con la legalización de documentos emitidos en el extranjero que vayan a surtir efectos en Guatemala.

Asimismo, de acuerdo al referido Artículo, la DIGRACOM instruye a las misiones diplomáticas y consulares en materia migratoria y coordina con ellas la aplicación de la Ley de Migración y su Reglamento, correspondiéndole, a su vez, atender, en coordinación con el Ministerio de Gobernación y el Consejo Nacional de Migración, todo lo relacionado a la política migratoria;

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la DIGRACOM, atiende, juntamente con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las acciones relacionadas con trabajadores agrícolas temporales guatemaltecos y coordina la participación del Estado guatemalteco en foros internacionales relacionados con el tema migratorio.

Para su funcionamiento la DIGRACOM se integra por la Dirección de Asuntos Consulares y la Dirección de Asuntos Migratorios, creadas a través de los Artículos 61 y 62 del referido Reglamento Interno.

A través de la Dirección de Asuntos Consulares se atiende y coordina con las misiones de Guatemala en el exterior la localización y atención consular de los guatemaltecos desaparecidos o detenidos fuera del país, así como los deportados y la protección de los guatemaltecos en el exterior.

Asimismo, la Dirección de Asuntos Consulares revisa y envía al Registro Nacional de las Personas (RENAP) las actas de inscripciones de nacimiento de hijos de padre o madre guatemaltecos, y de los matrimonios y defunciones de guatemaltecos ocurridos en el extranjero.

A través de esta Dirección el Ministerio de Relaciones Exteriores coordina la realización de los consulados móviles guatemaltecos, a través de los que se brindan servicios consulares a los guatemaltecos que se encuentran en una población donde no hay un consulado de forma permanente.

A su vez, la Dirección de Asuntos Migratorios es la responsable de la ejecución en el ámbito internacional de la política migratoria nacional y realizar reuniones periódicas con los enlaces de Gobierno competentes en materia migratoria para elaborar directrices en base a las necesidades del país en esa materia.

Igualmente, a través de la Dirección de Asuntos Migratorios se definen las políticas para la emisión en el exterior de las visas guatemaltecas consulares y consultadas y se coordina con la Dirección General de Migración la clasificación de las clases de visa para ingreso al territorio nacional.

5.3. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA)

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) fue creado mediante el Decreto 46-2007 del Congreso de la República, como un ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones de los órganos y entidades del Estado en materia migratoria, con el objetivo de proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familiares en Guatemala, así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional.

CONAMIGUA es un cuerpo colegiado y ente rector en materia migratoria y no ejecutor de programas y proyectos, ubicándose su competencia en definir y coordinar acciones públicas en materia migratoria y supervisar y fiscalizar su seguimiento, aplicación y ejecución por las autoridades competentes.

CONAMIGUA se integra por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo preside, los Viceministros de Integración y Comercio Exterior y de Trabajo y Previsión Social encargado de la atención a los migrantes guatemaltecos en el extranjero, el Gerente General del Banco de Guatemala, un representante del Congreso de la República, el Secretario de Panificación y Programación de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo del Consejo, electo por el Pleno del Congreso de la República.

El 1 de octubre del 2008 el Consejo quedó formalmente integrando, con la elección por el Congreso de la República de Guatemala del Secretario y del Subsecretario Ejecutivo.²⁷

²⁷ Segundo Informe del Presidente del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) al Honorable Congreso de la República (julio de 2009 a junio de 2010).

La gestión de CONAMIGUA, se centra en los cuatro ejes principales definidos por su Secretaría Ejecutiva en el proyecto de Política Pública Integral del Estado de Guatemala en materia Migratoria: a) asistencia, atención y protección a guatemaltecos en el exterior; b) atención de los familiares de los guatemaltecos migrantes y los retornados; c) asistencia, atención y protección a los extranjeros que se encuentran en Guatemala; y d) la atención al fenómeno de las Migraciones Internas.

Para cumplir tales fines, CONAMIGUA, a través de su Secretaría Ejecutiva, coordina mesas de trabajo interinstitucional para la consulta, gestión y elaboración de iniciativas y desarrollo propuestas conjuntas a ejecutar por las entidades estatales para el abordaje del fenómeno.

La creación y fortalecimiento del CONAMIGUA constituye un hecho sin precedentes, tanto a nivel nacional, como en la región, ya que por primera vez se cuenta con un ente coordinador de todas las acciones del Estado en materia migratoria, lo que ha permitido desde 2009 establecer estrategias y procedimientos articulados y consensuados por las diferentes entidades competentes para un abordaje integral del tema migratorio. Otros Estados centroamericanos, como El Salvador y Nicaragua, han incluido en sus respectivas agendas legislativas la creación de entes análogos para atender el tema migratorio.

Asimismo, CONAMIGUA, de conformidad con la Ley de su creación, es el ente del Estado al que corresponde ser el enlace entre las organizaciones de guatemaltecos en los Estados Unidos de América, a efecto de incluir las apreciaciones de los migrantes en la definición de políticas, acciones, programas y proyectos ejecutados por las diferentes instituciones vinculadas al tema migratorio.

En la práctica, dicho enlace se ha llevado a cabo de forma eficaz, tanto a través del mecanismo convencional creado para el efecto (el Consejo Asesor de CONAMIGUA, constituido parcialmente por líderes migrantes guatemaltecos electos como representantes de cada una de las circunscripciones consulares de Guatemala en los Estados Unidos de América, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 46-2007), como por otros grupos ad hoc, integrados por líderes reconocidos que han mostrado su disposición de trabajar coordinadamente con el Estado guatemalteco en temas concretos de interés de la comunidad migrante, tales como la gestión para la obtención del Estatuto De

Protección Migratoria (TPS, por sus siglas en inglés), gestión de la Reforma Migratoria en los Estados Unidos de América, entre otros.

5.4. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

El Código de Salud, contenido en el Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el Artículo 1 que todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna. Dicha norma es complementaria del Artículo 93 de la Constitución Política de la República, así como del Artículo 95 de la misma Carta Magna, por el que se reconoce la salud como un bien público.

Según el Artículo 39 de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ser el formulador y ejecutor de las políticas públicas en materia de promoción y la prevención, curación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país. La importancia de este Ministerio radica en establecer acciones preventivas y curativas enfocadas a la población migrante extranjera en Guatemala y a los guatemaltecos retornados, voluntaria o involuntariamente desde el exterior.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto 90-97, dicho Ministerio ejerce la rectoría del desarrollo de las acciones de salud a nivel nacional, correspondiéndole la formulación de las políticas nacionales de salud de los habitantes y propiciar y fortalecer la participación de las comunidades en la administración parcial o total de las acciones de salud.

El Ministerio de Salud creó en el año 2001 el Programa Nacional de Atención en Salud a la Población Migrante con el objetivo general de “Impulsar una atención oportuna y con calidad a la población agrícola migrante, en los departamentos de origen y de destino”. Posteriormente amplió su enfoque y atención a las migraciones internacionales, especialmente como país de tránsito, destino y retorno.

Dentro de los objetivos específicos del Programa está promover la aplicación de las normas de atención a la población agrícola migrante temporera y sus familiares en los distritos de salud de origen y destino y promover el registro de información de la población migrante en los formularios SIGSA correspondientes por los prestadores de servicios de salud en los niveles operativos.

También se contempla en el Programa monitorear, evaluar y supervisar el grado de cumplimiento de la aplicación de las normas de atención y el registro de información de la población agrícola migrante y coordinar con otros actores de los sectores públicos, privados y de la sociedad civil vinculados al tema, la modificación y mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico, del medio laboral y derechos humanos de la población migrante.

Las principales funciones del Programa son:

Ejercer la coordinación ínter programática para la elaboración, actualización y aplicación de las normas de atención a las personas a la población agrícola migrante y sus familias y la elaboración, revisión y actualización de las Normas de atención a los servicios del Segundo nivel, del programa y del departamento de los programas.

Asimismo el programa vela por la capacitación que Integra los 19 programas del Departamento a Nivel Nacional (Transferencia de Normas de Atención) a los servicios de salud y el apoyo técnico a los programas de Medicina popular y Tradicional y Salud Laboral, entre otras.

En el 2008, el Programa Nacional de Población Migrante del MSPAS elaboró una propuesta para una nueva versión del *“Manual de Referencia para la aplicación de las Normas de Atención”*, en donde se tomó en consideración la Convención y los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de 1990, constituyendo un desafío dar a conocer al personal de los servicios médicos el contenido de la Convención y fomentar la implementación del Manual indicado.²⁸

5.5. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

El Código de Trabajo (Decreto 1441 del Congreso de la República y sus reformas) regula lo relativo a las relaciones laborales entre patronos y trabajadores, así como los conflictos que puedan surgir derivados de sus relaciones.

El Artículo 13 de dicho Código limita la participación de los extranjeros en la actividad laboral formal guatemalteca, al prohibir a patronos contratar más del 10 por ciento de sus trabajadores de nacionalidades diferentes a los

²⁸ MSPAS. Programa Nacional de Atención en Salud a la Población Migrante.

guatemaltecos y que este 10 por ciento devengue un salario mayor al 15 por ciento del total de salarios que pague el patrono.

El Artículo 14 *bis* del mismo Código prohíbe la discriminación por razón de sexo, raza, religión y credo para el uso de lugares dispuestos para el goce de los trabajadores.

El Artículo 40 de la Ley del Organismo Ejecutivo define al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como el ente encargado de cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social. Asimismo, el referido Artículo faculta a este Ministerio a estudiar, discutir y, si fuere de beneficio para el país, recomendar la ratificación de convenios y normas en ámbito laboral y velar por el conocimiento y la aplicación de los convenios internacionales de trabajo.

Asimismo, corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la función de administrar de forma descentralizada sistemas de información actualizada sobre migración y de oferta y demanda en el mercado laboral, para diseñar mecanismos que faciliten la movilidad e inserción de la fuerza laboral en el mercado de trabajo.

Además, el Viceministerio de Trabajo y Previsión Social, encargado de la atención a los migrantes guatemaltecos en el extranjero, es parte integrante del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, por lo que participa en la formación de políticas públicas de abordaje al tema migratorio.

Compete al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la autorización a los extranjeros que deseen trabajar en relación de dependencia en Guatemala, siendo que, de conformidad con la Constitución Política de la República, debe preferirse a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley (Artículo 107 de nuestra Carta Magna).

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social desarrolla el proceso de autorización de permisos de trabajo de extranjeros en la Dirección General del Empleo, de conformidad con el Reglamento de Permiso de Trabajo a Personas Extranjeras (Acuerdo Gubernativo 528-2003). Asimismo, podrá establecer un procedimiento informático para el trámite de las solicitudes de autorización del permiso de Trabajo.

De conformidad con el Artículo 1 del referido Reglamento de Permiso de Trabajo a Personas Extranjeras, Los extranjeros que ingresen legalmente al país necesitan de autorización previa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para trabajar en relación de dependencia, prestando sus servicios a un empleador del sector privado.

5.5.1. Oficina de Migraciones Laborales

La Oficina de Migraciones Laborales del Ministerio de Trabajo fue creada en 2005 para la atención de los flujos migratorios de trabajadores agrícolas guatemaltecos en los Estados Unidos Mexicanos.

La Oficina lleva un registro de las personas que salen de territorio guatemalteco y busca garantizar las condiciones en las que son contratadas por otros países, el respeto hacia los derechos laborales y en caso de violación de éstos, que los afectados puedan hacer las denuncias correspondientes.

El enfoque de la oficina incluye la perspectiva de género y la atención de grupos de niñez y adolescencia que acompaña a sus familias y se involucra en actividades agrícolas temporales.

La Oficina de Migraciones Laborales es un incipiente esfuerzo institucional del Ministerio de Trabajo, pero que constituye un perfil estratégico importante, sobre todo en el marco de la implementación y ampliación de sistemas de trabajo temporal en los Estados Unidos de América, Canadá y otros países que requieren mano de obra.

Al momento de la elaboración del presente Marco General la Oficina de Migraciones Laborales no cuenta con empleados y no se ha reconsiderado su reapertura, a causa de falta de recursos financieros. Sin embargo, su importancia es palpable, en la medida que se fomentan los sistemas de trabajadores agrícolas temporales a México, Canadá y los Estados Unidos de América.

5.6. Ministerio Público

Guatemala ha asumido la responsabilidad de combatir los delitos contra la población migrante, a través de la ratificación o adhesión a distintos Tratados

internacionales, principalmente en lo relativo al combate a la trata de personas, delito transnacional íntimamente vinculado con el de tráfico ilegal de migrantes.

Lo anterior, mediante la adecuación de su normativa interna al 4.4 Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Así, en 2005 se modificó el Artículo 194 del Código Penal, para ampliar la tipificación del delito de trata de personas, de conformidad con todas las modalidades contempladas en el referido Protocolo.

En ese marco fue creada la Unidad contra la Trata de Personas (2007) del Ministerio Público. Esta Unidad investiga casos de delito de trata de personas, entre ellos cometidos en Guatemala contra la comunidad migrante, en sus diferentes variantes: explotación sexual, adopciones internacionales irregulares, sometimiento a trabajos forzados o mendicidad.

A través de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009 del Congreso de la República) se modificó lo relativo a los delitos contra la seguridad sexual y el pudor, incluido el delito de trata de personas

5.7. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) está adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República y es la responsable de velar y dar cumplimiento a la Ley que la crea y a las políticas y planes que se relacionen con la misma, incluido lo relacionado con la explotación y trata contra la población migrante.

Esta Secretaría se crea mediante la aprobación de la ya referida Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley se ajusta al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de la que Guatemala es Parte desde 2004.

A la SVET le compete ser el órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas y diseñar e implementar

medidas, planes, programas e iniciativas de sensibilización eficaces en la materia, con enfoque en género, diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad.

Con la nueva Ley que rige la materia en Guatemala se reformuló la tipificación y penalización de los delitos contra la violencia sexual contenidos en el Código Penal y si bien estas disposiciones no están dirigidas específicamente hacia la población migrante, constituye una herramienta esencial para la erradicación de la violencia sexual y la trata de personas contra personas extranjeras que se encuentran en la República de Guatemala.²⁹

Dentro de la atención a las víctimas de trata la Ley incluye las acciones de reinserción de la víctima a su vida familiar y social, lo cual se debe de generar con apoyo psicológico y el respaldo de las leyes nacionales e internacionales que los Estados Partes deberán cumplir según lo requiera el caso.

En el Artículo 11, literales d), e) y f) de la Ley se enumeran los derechos de las víctimas: derecho a un intérprete para proporcionar la asesoría legal y técnica con que debe contar la víctima para comprender lo relativo a su caso, literal f) que establece que la víctima de trata podrá permanecer en el país donde fue tratada para dilucidar su situación jurídica.

El Artículo 14 de la ley delega a las autoridades migratorias como las encargadas de la posible detección del fenómeno de trata de personas, para lo que le ordena que haga una verificación de la identidad de las personas que ingresan al país, que sus documentos se encuentren en orden y en el caso de menores que se hacen acompañar por mayores de edad que se establezca cual es la relación del menor de edad con su acompañante. El Artículo 15 delega al Ministerio Público la función de tener que informar a la víctima del delito de trata de personas.

El Artículo 16 de la ley de Trata establece que para los extranjeros víctimas de trata de personas que se encuentren en el territorio guatemalteco es necesario que el Estado de Guatemala se comunique con representantes del Estado de origen de la persona tratada y que en coordinación con dichos representantes

²⁹ Según estimaciones de la Organización Mundial del Trabajo (OIT), el 56% de las víctimas de trata, en su variante de explotación laboral, se ve agravada por poseer condición de irregularidad migratoria, situación que genera mayor riesgo a la población migrante de ser víctimas de redes del crimen organizado.

se realizará la repatriación de la persona tratada quedando esta bajo la responsabilidad de los representantes de dicho Estado.

La segunda parte otorga el mandato a los consulados y embajadas de Guatemala en el exterior para asesorar y proteger a guatemaltecos que hayan sido tratados en el exterior. El Artículo 17 de la ley delega en el Ministerio de Relaciones Exteriores el trámite de la documentación necesaria para que el extranjero tratado en Guatemala gestione ante su Estado de origen la documentación necesaria para ser repatriado. En el Artículo 18 de la Ley se establece el derecho del extranjero a poder comunicarse con su familia.

El artículo 58 de la ley establece que la víctima de los delitos relacionados con la trata de personas deberá ser indemnizada por los costos de los tratamientos físicos, psicológicos y de cualquier índole que hayan sido necesarios para su restablecimiento total, así como para cubrir en alguna medida los daños sufridos consecuencia de la comisión del delito. Este derecho es de la víctima aunque esta no hubiera solicitado dicha indemnización ni haya esta presentado la denuncia o querrela correspondiente.

5.8. Procuraduría General de la Nación

El papel de la Procuraduría General de la Nación (PGN) en cuanto a los niños, niñas y adolescentes no acompañados repatriados vía aérea, es auxiliar a la recepción de los mismos en los vuelos de deportados procedentes de los Estados Unidos de América en la sede de la Fuerza Aérea Guatemalteca destinada para el efecto u, ocasionalmente, en el Aeropuerto Internacional La Aurora.

Con la finalidad de proteger a los menores no acompañados hasta su entrega al familiar idóneo, la PGN verifica su llegada en vuelos diarios, en horario matutino y de primeras horas de la tarde, y en coordinación con la División Operativos de Control Migratorio de la Dirección General de Migración.

Los menores no acompañados son trasladados a la sede central de la PGN, en la Ciudad de Guatemala, en donde se localiza y se contacta a los familiares a los cuales se les entrega, librándose un acta administrativa, haciéndoles ver la necesidad, si fuera el caso, que deben presentarse ante un Juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia para verificar los extremos del expediente y garantizar la efectiva reunión familiar, bajo la supervisión judicial.

Cuando no se puede localizar al familiar idóneo para hacer la entrega de la persona menor de edad, se procede a notificar al Juez de Paz de Turno, quien inicia el procedimiento judicial, ordenando la medida de protección y abrigo en institución pública o privada, con lo cual en ese momento finaliza la intervención de la PGN.

5.9. Procuraduría de los Derechos Humanos

La Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala fue creada en 1986 y a partir de 1998 cuenta con la Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante. Como antecedente a dicha Defensoría, en 1995 había abierto formalmente la Oficina de Atención a la Población Desplazada, Refugiada y Retornada, brindando atención, orientación, capacitación y mediación a estos grupos.³⁰

La Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante tiene una función principalmente de carácter fiscalizador y centra su actividad en la población migrante y gira estratégicamente la atención a los casos derivados de la migración internacional indocumentada.

Dentro de las funciones que tiene la defensoría están “la promoción y protección a los derechos humanos, la supervisión de la administración pública, realizar análisis sobre la situación de población vulnerable en el marco de las migraciones, mediación en algunas situaciones conflictivas, atención y seguimiento de denuncias por parte de migrantes o familiares de migrantes, realizar monitoreos en los denominados albergues para migrantes, realizar visitas y estudios sobre la situación en las fronteras, entre otras”.³¹

La Defensoría incorpora una perspectiva integral de las migraciones que se manifiesta en la cobertura que asigna a sus expresiones más álgidas. Con estas acciones “la Defensoría ha colaborado en darle seguimiento a los casos presentados para garantizar que tanto la estadía en el país, el tránsito de migrantes y los procesos de deportación desde Estados Unidos, México y Guatemala para que este se realice bajo el pleno respeto de los Derechos Humanos, evitando abusos, arbitrariedades y violación a sus derechos”.³²

³⁰ Solano, Jesica. Ombudsman y Derechos Humanos de las personas migrantes. IIDH. San José Costa Rica, 2003.

³¹ ídem

³² Solano, óp. cit

5.10. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) se crea mediante el Acuerdo Gubernativo 486-9, mismo que el da el mandato de coordinar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para hacer efectiva la vigencia y protección de los derechos humanos y garantizar la comunicación y cooperación del Presidente de la República con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Busca, entre otras acciones, incidir en las diversas instituciones del Estado para incorporar el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas y facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos del Estado guatemalteco.

Con la finalidad de cumplir con la obligación establecida en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, COPREDEH presentó en mayo de 2010 el Primer Informe del Estado de Guatemala al Comité de Naciones Unidas para los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

La presentación del Informe constituye un importante aporte para facilitar que a través de las recomendaciones emanadas del Comité de Naciones Unidas para los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, se tomen en cuenta, tanto en la armonización de la legislación migratoria con la normativa internacional, como su inclusión en la discusión de las políticas y programas migratorios en el país.

A través del informe oficial se presenta una descripción del marco legal de la migración en Guatemala, los tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos, descripción de la legislación laboral y un detallado informe de las actividades llevadas a cabo desde las instituciones del Estado en materia migratoria.

El informe da la pauta para identificar los vacíos, omisiones y necesidades concretas por ampliar la atención migratoria por parte de las entidades del Estado de Guatemala y su importancia radica en que se realizó en base a un proceso de consulta con las instituciones identificadas directa e indirectamente en la atención migratoria.

Cabe destacar que uno de los principales avances desde la perspectiva de derechos humanos es la de crear disposiciones legislativas ajustadas a la referida Convención. La creación del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y los esfuerzos por la Comisión de Migrantes del Congreso de la República para aprobar una nueva Ley de Migración, constituyen importantes avances.

COPREDEH cuenta con una unidad de Medio Ambiente y Migraciones, a través de la cual, participa en espacios y actividades donde se abordan los Derechos Humanos de los Migrantes.

5.11. Secretaría de Bienestar Social

La Secretaría de Bienestar Social ha implementado el Programa denominado Repatriación Digna de la Niña, Niño y Adolescente Migrantes, el cual favorece la repatriación digna, ágil, segura y ordenada de este grupo altamente vulnerable.

Los menores no acompañados que son repatriados vía terrestre por el Instituto Nacional de Migración mexicano, con la supervisión del Consulado de Guatemala en Tapachula, son beneficiarios de dicho Programa, mismo que brinda atención y estadía en el Hogar Casa Nuestras Raíces, ubicado en la ciudad de Quetzaltenango, en donde las niñas, niños y adolescentes pueden permanecer hasta por 72 horas, para luego ser ubicados con algún familiar o, en su defecto, ponerlos a disposición del Juez de Paz de la localidad, para que se inicie el proceso de protección respectivo.

La atención se brinda en el Hogar es permanente, 24 horas, en dos grupos de trabajo uno de los cuales los constituye el personal administrativo y el otro personal operativo.

5.12. Instituto de la Defensa Pública Penal

El Instituto de la Defensa Pública Penal, como entidad pública autónoma y gratuita que ejerce una función técnica y social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa, también tiene atribuciones en materia migratoria dentro

de sus atribuciones, con fundamento en el derecho de defensa que garantiza la Constitución Política de la República

Aunque en su estructura no cuenta con una unidad específica de atención a los migrantes, se ha generado interés en apoyar la defensa de los inmigrantes en Estados Unidos, México o Guatemala.

5.13. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) ha ampliado su cobertura a dos grupos importantes que tiene en común la migración: la de trabajadoras domésticas, que por lo regular es un empleo donde se ocupan migrantes internas, así como la creación del Programa de Protección a Familias de Migrantes (Profami), el cual aún se encuentra en fase de aprobación interna.

En el caso de las trabajadoras domésticas, a partir del 12 de agosto 2010, a partir del Convenio interinstitucional suscrito entre el IGSS y la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP), las trabajadoras de casa particular pueden afiliarse al Seguro Social y percibir algunos beneficios. Del Convenio de mérito surge el programa Protección para Empleada de Casa Particular (Precapi), que espera beneficiar a 10 mil empleadas, otorgando cobertura de maternidad, atención médica a los hijos de las beneficiarias en sus primeros cinco años de vida y asistencia médica en caso de accidentes.

Por otra parte, para establecer el Programa de Protección a Familias de Migrantes (Profami), el IGSS trabaja en una primera etapa, en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con CONAMIGUA, consistente en realizar encuestas para determinar las características y necesidades de la población que vive fuera del país. Mediante este programa, los familiares de cientos de migrantes en los Estados Unidos de América podrían optar a servicios del seguro social.

5.14. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- es el órgano de planificación del Estado, establecida como una institución de apoyo a las atribuciones de la Presidencia de la República.

A SEGEPLAN le corresponde coadyuvar en la formulación de la Política de Desarrollo Social del Gobierno y evaluar su ejecución y efectos.

Para hacer operativa su naturaleza, la SEGEPLAN tiene dos ámbitos de planificación y programación: por una parte, el global y sectorial, así como el de su validación en las instancias de participación ciudadana, en todo el territorio nacional, por medio del Sistema de Consejos de Desarrollo.

En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social, contenida en el Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, establece el marco jurídico necesario para la creación, definición y aplicación de las políticas públicas del Estado enfocadas a la promoción, planificación, coordinación, ejecución seguimiento y evaluación de acciones para promover el desarrollo de la persona humana en aspectos sociales, familiares y propios del ser humano.

A su vez, el Artículo 32 de la referida Ley, establece específicamente la obligación que los Ministerios y Secretarías de la Presidencia implementen las acciones necesarias para que en el área rural existan las oportunidades laborales y económicas para que su población no tenga que recurrir a la migración para poder sostener su hogar. En el mismo sentido, se establece el mandato para que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social verifique que en el área rural que los trabajadores reciban el salario suficiente y que en derecho les corresponde, para poder sostenerse a sí mismos y a sus familias.

Por el Artículo 34 de la misma Ley, se obliga a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia a realizar diagnósticos y estudios para tener un control de cuáles son las principales corrientes migratorias y contar con datos fidedignos para poder definir estrategias adecuadas.

La misma Ley establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Gobernación y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia deben realizar estudios para conocer el fenómeno migratorio y determinar cuáles son las acciones positivas que la República de Guatemala tendrá que tomar al momento de suscribir tratados internacionales y llevar a cabo negociaciones relacionadas con esta materia.

Esta Ley se complementa con la Política de Desarrollo Social y Población, aprobada por el Gobierno de la República en abril de 2002, la cual es el resultado del trabajo de un conjunto de instituciones públicas y privadas, coordinadas en aquel año por SEGEPLAN, para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 50 de la referida Ley de Desarrollo Social.

En la Política de Desarrollo Social y Población se señala que “Los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos reconocen tanto el derecho de una persona a migrar, como el de permanecer en su país de origen en condiciones de dignidad y seguridad, es decir, a no migrar y gozar en su país de origen del derecho al desarrollo. La migración, aun la migración de personas indocumentadas, no es un delito y los extranjeros no deben ser penados o sancionados con la privación de su libertad por estar indocumentados”.

La Política establece que la migración interna e internacional, cuando no son provocadas por causas de violencia interna, conflictos armados o desastres naturales, suele ser el resultado de la pobreza y el desempleo, y en general por la falta de satisfactores de las necesidades básicas que permitan vivir con dignidad.

La Política de Desarrollo Social y Población fijó dos objetivos generales que deben ser alcanzados en materia de empleo y migración, los cuales corresponden a dos instrumentos de la política: a) El Programa de Empleo Rural; y b) El Programa para las Migraciones.

Específicamente el Programa para las Migraciones estableció seis objetivos específicos:

1. Impulsar y fortalecer la descentralización y desconcentración, aprovechando las potencialidades de desarrollo sustentable de los municipios y departamentos con amplia participación social;
2. Promover el uso de las remesas para el desarrollo local, mediante un sistema de fondos comunitarios;
3. Fortalecer el proceso de investigación y la información de fenómenos migratorios para la toma de decisiones;
4. Impulsar mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes;
5. Sensibilizar, informar y educar a la población sobre los fenómenos migratorios;
6. Establecer mecanismos de coordinación entre el Gobierno, las comunidades migrantes guatemaltecas y las organizaciones civiles que tienen vínculo con

estas organizaciones, con el propósito de asegurar asistencia rápida y eficiente.

La aprobación de la Política Pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria, en los términos que la misma está siendo propuesta por la Secretaría Ejecutiva del CONAMIGUA, se haría en apego a la Política de Desarrollo Social y Población y constituiría un mecanismo para desarrollar el Programa para las Migraciones referido.

5.15. Ministerio de Economía

El Ministerio de Economía es la institución responsable de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas del país, del comercio interno y externo, así como de facilitar las condiciones para las inversiones, el acceso a los mercados internacionales y la promoción de las actividades económicas que coadyuven al desarrollo social.

En materia migratoria, el ministerio de economía, a través del Programa Nacional de Competitividad -Pronacom-, ha implementado interrumpidamente el evento denominado Encuentro con el Migrante, considerada como una estrategia de Gobierno para incentivar la inversión y fomentar negocios productivos, promoviendo la utilización de remesas familiares en proyectos sustentables, con el propósito de crear una plataforma estratégica para la inversión de las mismas.

Dentro de las principales actividades destacan, durante los eventos de 2006 y 2008, de programas de conferencias, ruedas de negocios, exhibición de productos, eventos culturales y contactos con empresas y empresarios inmigrantes.

Los sectores potenciales identificados como tales por el Ministerio de Economía giran en torno a productos considerados como nostálgicos, pero se amplían a la artesanía, vestuario y textiles, productos orgánicos, plantas ornamentales, muebles de madera, calzado, dulces, alimentos procesados y cosméticos.

5.16. Banco de Guatemala

El Banco de Guatemala tiene como objetivo fundamental contribuir a la creación y al mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y

crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional y promover la estabilidad en el nivel general de precios. Lo anterior, según el Artículo 3 del Decreto 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

En materia migratoria, el Gerente General del Banco de Guatemala forma parte del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, desde donde genera procesos de información de las tendencias del envío de remesas de los guatemaltecos en el exterior, así como de las variables económicas que afectan al país, a través del Departamento de Estadísticas Económicas. Así, el Banco de Guatemala informa oficialmente, mensual y anualmente, sobre las tendencias en el envío de remesas desde los Estados Unidos de América.

5.17. Comisión de Migrantes del Congreso de la República

La Comisión de Migrantes del Congreso de la República de Guatemala es el órgano técnico de estudio y conocimiento que, dentro de la estructura administrativa del Organismo Legislativo, propicia, canaliza, apoya y gestiona todas aquellas acciones que, en el marco de las funciones legislativas, de representación, control político y presupuestario, correspondan al abordaje integral e institucional de los temas de las migraciones nacionales e internacionales y la defensa, garantía y protección de los Derechos Humanos de las poblaciones en desplazamiento en, desde y hacia el territorio guatemalteco.

Según su mandato, sus objetivos estratégicos son:

Promover y realizar funciones de representación, legislación, control político y presupuestario de todas aquellas acciones e instituciones/organizaciones relacionadas a los temas de las migraciones nacionales e internacionales, que en el marco de su competencia, se propicien, canalicen, apoyen y/o gestionen a través de la Comisión de Migrantes debidamente fortalecida.

Asimismo, sus objetivos operativos son:

1. Desarrollar funciones de representación legislativa e intermediación ciudadana, tanto a nivel nacional e internacional, para el impulso de iniciativas de ley y políticas encaminadas al abordaje integral de las migraciones.

2. Propiciar y gestionar incitativas legislativas relacionadas con el abordaje integral de las migraciones en, desde y hacia Guatemala.
3. Desarrollar acciones de control político y presupuestario a las instituciones públicas relacionadas con el tema de migraciones.
4. Fortalecimiento institucional de la Comisión de Migrantes del Congreso de la República de Guatemala.³³

Actualmente la Comisión de Migrantes impulsa en el Congreso de la República la Iniciativa de Ley 4126, que busca la aprobación de una nueva Ley de Migración, planteando una perspectiva de derechos humanos y una reestructuración de la actual Dirección General de Migración, para convertirla en un Instituto.

5.18. Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación ha incorporado en sus gestiones la atención de las necesidades educativas de los migrantes y sus familiares. A través de diferentes unidades o departamentos, se está tomando en cuenta la posibilidad de ofrecer servicios educativos a los migrantes a través de la propuesta de crear el sistema de Bachillerato para migrantes. Otro programa interesante a tomar en cuenta es el de primaria acelerada.

También se está trabajando una propuesta de facilitación de equivalencia y equiparaciones de estudios para beneficiar así a los migrantes y sus familias en casos de retorno al país, para continuar así con el proceso educativo, considerando que el proceso actual de equivalencia y equiparación es altamente excluyente y burocrático.

En la Dirección General de Curriculum se trabajó en una propuesta, consensuada con instituciones académicas vinculadas al tema, para incorporar contenido migratorio de forma transversal en el pensum de estudios de nivel primario en el sistema educativo guatemalteco. De este esfuerzo surgió el documento Análisis y estudio de las migraciones según el Currículum Nacional Base (CNB). Una visión desde la perspectiva de Guatemala. Este es un

³³ Plan Estratégico 2009-2010 de la Comisión de Migrantes del Congreso de la República de Guatemala, en http://www.comision-migrantes.info/docs/Plan_Estrategico.pdf.

esfuerzo coordinado entre el Ministerio de Educación, CONAMIGUA y el Instituto Centroamericano de Desarrollo Social (INCEDES).

Por otra parte, en la atención de las migraciones temporales internas y transfronterizas, se reconoce que no se han realizado acciones concretas, haciéndose necesario flexibilizar y adaptar el ciclo escolar para las familias de trabajadores agrícolas internos temporales. También se reconoce una debilidad en los procesos de integración de hijos de inmigrantes centroamericanos en Guatemala, a quienes, a causa de la rigidez de los trámites, se les dificulta el acceso a la educación.

6. Coordinación interinstitucional

6.1. Programa de Recepción Digna de Guatemaltecos Deportados Vía Aérea desde los Estados Unidos de América

La Dirección General de Migración, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, coordina las distintas actividades del Programa de Recepción Digna de Guatemaltecos Deportados Vía Aérea desde los Estados Unidos de América en las instalaciones destinadas para el efecto por la Fuerza Aérea Guatemalteca -FAG-. A los deportados se les provee de una bienvenida que comprende la entrega de un refrigerio, una llamada telefónica gratuita y facilidades para el cambio de divisas, a través de un banco local. Asimismo se les auxilia con el traslado a las terminales de buses para los originarios del interior de la República y la compra de un boleto de autobús hasta su lugar de origen.

Asimismo, la Dirección General de Migración lleva un control administrativo y estadístico de todos los movimientos migratorios generados y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social cuenta con una clínica de primeros auxilios.

Las deportaciones terrestres de guatemaltecos desde los Estados Unidos Mexicanos se formalizan en la Frontera ubicada en la Aldea El Carmen, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos. En estas deportaciones no existe ningún programa de recepción y la presencia del Estado se limita a la presencia de delegados de la Dirección General de Migración, quienes registran el ingreso de los guatemaltecos, quienes son retornados con base al Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de el Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos migrantes vía terrestre.

Los guatemaltecos deportados vía terrestre desde los Estados Unidos Mexicanos ingresan a territorio nacional acompañados de un delegado del Instituto Nacional de Migración mexicano, quien oficialmente hace la entrega a la Dirección General de Migración.

6.2. Recepción de retornados menores de edad

Como se indicara en el apartado respectivo, la asistencia a los menores de edad que viajan sin ningún acompañante o, en algunos casos, a quienes no son registrados como menores, ya que en su proceso de captura dijeron ser mayores de edad, se produce en un apartado específico dentro de las mismas instalaciones de la FAG . La Procuraduría General de la Nación (PGN) es la encargada de atenderlos y entregarlos a sus familiares y en los casos que no se lograre establecer vínculo con algún familiar, se les traslada a las oficinas centrales de la PGN, tras lo cual se les refiere a un Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia o bien a un Juzgado de Paz. En los casos en que los familiares no sean localizados, los menores pueden quedar temporalmente en hogares del Estado.

En el caso de los menores de edad no acompañados que son deportados vía terrestre desde México hacia Guatemala, arriban al puesto fronterizo, entrando por la frontera de El Carmen en buses destinados específicamente para ellos.

En estos casos, es la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia es la institución encargada de su recepción, para lo cual el Consulado guatemalteco en Tapachula le informa semanalmente sobre los menores que serán deportados, para su recepción y traslado correspondiente al albergue Hogar Casa Nuestras Raíces, ubicado en Quetzaltenango, mismo que está a cargo de dicha Secretaria.³⁴

Excepcionalmente viajan adultos con menores que son detenidos de manera conjunta en territorio mexicano, quienes deben esperar un trámite de hasta 72 horas, para la verificación judicial de su calidad de menores y el parentesco con la persona que los acompaña, situación que hace compleja su puesta en libertad.

6.3. Atención en salud a deportados vía aérea y terrestre

Junto al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración, el Ministerio de Salud, a través de su programa de atención al migrante, participa en la recepción de deportados vía aérea desde los Estados

³⁴ Mesa Nacional para las Migraciones de Guatemala. Diagnóstico actualizado sobre procedimientos de intercepción, detención y recepción de migrantes en Guatemala, agosto 2007, Pp. 65.

Unidos de América en la Fuerza Aérea Guatemalteca (FAG), con las siguientes funciones:

Atención y recepción de población migrante y deportados en aéreas fronterizas aérea o terrestre:

- Diagnostico y tratamiento de enfermedades ;
- Promoción y prevención de enfermedades: infecciones de transmisión sexual (ITS), VIH/Sida, en salud sexual reproductiva y violencia sexual;
- Vigilancia, control y regularización de emergencias epidemiológicas y notificación de casos;
- Rehabilitación.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) dispone de una clínica médica que funciona a requerimiento interinstitucional que permite brindar atención de primeros auxilios, promoción de la red de servicios y prevención en salud de enfermedades: de transmisión sexual (ITS), VIH/Sida, salud sexual reproductiva, violencia sexual y realiza vigilancia, control y regularización de emergencias epidemiológicas y notificación de casos

Esta asistencia es general para las personas que lo requieran, ya que los suplementos médicos son básicos.³⁵ Sin embargo, la clínica habilitada en la FAG apoya a los deportados vía aérea entregando la medicina que traen desde los Estados Unidos de América. Este medicamento es enviado con su respectiva receta médica a Guatemala y se les entrega a las personas retornadas y se dan un plan educacional, luego de haber finalizado la entrevista con la DGM.

Por otra parte, el MSPAS es el encargado de la implementación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para Establecer una Comisión de Salud Fronteriza Guatemala-México. Las temáticas que se trabajan son las siguientes:

- Sensibilización-capacitación para el acceso a servicios de salud del migrante (personal de salud, empleadores, usuarios, trabajadores temporales agrícolas y (personas en tránsito).

³⁵ Estos medicamentos son para dolores musculares, nauseas, problemas estomacales, entre otros.

- Detección, diagnóstico y tratamiento a migrantes y poblaciones fronterizas: el compromiso de ambos Estados de atender a la población migrante, no importando su nacionalidad y su condición.
- Detección, diagnóstico y tratamiento de VIH-SIDA, en regiones específicas donde hay clínicas de profilaxis, diagnóstico y tratamiento.
- Atención a mujeres y menores de edad víctimas de violencia, a través del Programa de Salud Mental.

6.4. Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial del Control del Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Aquellas Trasgresiones Comunes y Conexas Relacionadas con esta Actividad constituye un ente interinstitucional, creado mediante el Acuerdo Gubernativo 112-99, mismo que le concede, entre otras funciones, la de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el control de bebidas alcohólicas, regulación de aparatos reproductores de voz y el sonido, tráfico y consumo de drogas y estupefacientes, así como la higiene sanitaria y la evasión fiscal y dentro de dichas actividades la detención y traslado correspondiente de aquellas personas que se encuentren en situación migratoria irregular en los centros objeto de los operativos de la multisectorial, así como de las eventuales víctimas de trata de personas que sean localizadas durante el ejercicio de los mismos.

Si bien su objetivo principal no es la detención de migrantes que se encuentran en la República de Guatemala de forma irregular, esta instancia implementa operativos semanalmente, los días jueves, viernes y sábado, que generan, como resultado la captura semanal de entre 20 y 30 personas indocumentadas, entre trabajadoras sexuales y jóvenes indocumentados que posteriormente son deportados. Semanalmente dos microbuses de la Dirección General de Migración trasladan a los indocumentados a las fronteras respectivas: los hondureños y nicaragüenses a la frontera de Aguas Calientes y los salvadoreños a Valle Nuevo o Pedro de Alvarado.

6.5. Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas

La Comisión Interinstitucional se conformo en el año 2002 y se formalizo mediante el Acuerdo Gubernativo 246-2007. Es una instancia de consulta,

gestión y formulación de iniciativas e impulso de consensos para el combate de la trata de personas, en armonía con el Derecho Internacional. La misma está integrada por representantes de los tres Organismos del Estado y en ella confluyen también organizaciones no gubernamentales y Organismos Internacionales.

Con el objetivo de poder dictar las directrices del Estado de Guatemala para prevenir, reprimir, sancionar la trata de personas en sus diversas manifestaciones y proteger a las víctimas, dentro de las acciones de la Comisión Interinstitucional se elaboró la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y el Plan de Acción Estratégico 2007-2017.

Los principios rectores de la Política, referentes al respeto y garantía de los Derechos Humanos son el interés superior del niño, niña y adolescente; la presunción de minoría de edad; la no discriminación; la protección inmediata e integral a las víctimas, entre otros.

La Política Pública se conforma por medio de 5 Ejes Centrales: Fortalecimiento institucional, Prevención, Atención Integral a las Víctimas de Trata, Protección y Aplicación de Justicia y la Política Exterior y Cooperación Internacional.

Ante las dificultades atravesadas en su fase de formación por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la Comisión Interinstitucional es una alternativa para la definición de la agenda nacional de combate a la trata de personas.

6.6. Programa de Trabajadores Temporales Guatemaltecos en Canadá

Desde 2003 Guatemala es beneficiaria del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales con Canadá, coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través del Acuerdo firmado para el efecto por la Organización Internacional para las Migraciones/Guatemala y la Fundación de Empresas de Reclutamiento de Mano de Obra Agrícola Extranjera de la provincia de Quebec (FERME, por sus

siglas en francés), bajo la supervisión del Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos de Canadá.³⁶

La selección o “reclutamiento” de los trabajadores guatemaltecos que irán a Canadá se lleva a cabo en distintas comunidades y municipios del interior de la República. El reclutamiento consiste en entrevistas y evaluaciones de cada trabajador para determinar si éste llena los requisitos para ingresar al proyecto y su posible selección. Los datos se registran en un cuestionario denominado “Formulario de Reclutamiento”. También participan en el proceso algunos empresarios de Canadá.³⁷

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social juega un papel fundamental, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para garantizar la seguridad en las condiciones de trabajo de los guatemaltecos en Canadá.

A su vez, adicionalmente a una participación indirecta en los procesos de reclutamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores asiste a los trabajadores guatemaltecos, a través del Consulado General en Montreal.

El objetivo de este programa es la promoción de una migración ordenada y segura para las personas que opten por el trabajo, así como la creación mecanismos alternativos para las migraciones irregulares. De tal forma, son competencia de ambos Ministerios promover la efectiva aplicación de los programas vigentes y explorar otras alternativas en países que ofrezcan espacios laborales en los que pudieran colocarse trabajadores guatemaltecos.

³⁶ Organización Mundial para las Migraciones. Evaluación Proyecto Trabajadores Agrícolas Temporales a Canadá, cuaderno No. 22. Pág. 13.

³⁷ Memorándum de Entendimiento entre la *Fondation des Entreprises pour le Recrutement de la Main d'oeuvre Entrangere (F.E.R.M.E)* y la Oficina de Guatemala de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para la Implementación del Proyecto de Trabajadores Migrantes a Canadá. 1.4 Procesos del Proyecto, inciso (A).

7. Acciones del Estado de Guatemala para la asistencia, atención y protección migratoria

7.1. Asistencia, Atención y Protección Consular de Guatemaltecos en el Exterior

Las denuncias sobre personas que se encuentran extraviadas, han sido detenidas o que han fallecido en el exterior pueden recibirse directamente en los Consulados Generales, Consulados y Secciones Consulares en Embajada de Guatemala o en nuestro país, a través de las ventanillas de la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Una vez recibida la solicitud, esta Dirección General hace los requerimientos de localización respectivos ante las autoridades consulares, requiriendo información sobre la ubicación física, situación jurídica, migratoria o estado de salud del guatemalteco detenido en el exterior, coordinando para brindarle la asistencia necesaria.

Desde 2005 se cuenta con el Programa de Repatriación de Guatemaltecos Fallecidos y Personas en Estado de Vulnerabilidad en el Exterior, el cual, a través del Convenio Interinstitucional suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Organización Internacional para las Migraciones, permite el traslado de guatemaltecos vulnerables en el exterior con apoyo interinstitucional, mediante la existencia de un fondo de repatriación permanente, así como de los cuerpos de guatemaltecos migrantes de escasos recursos que han fallecido en el exterior de forma imprevista.

A través del Programa, Cancillería asiste con el pago de hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2000.00) por cada caso de repatriación, cubriendo servicios funerarios y traslado de los fallecidos del exterior al país. Cancillería cubre los gastos de traslado de los cuerpos a su lugar de origen, cuando son originarios de algún departamento.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus consulados de carrera, realiza los consulados móviles, mismos que tienen por objetivo llevar los servicios consulares a localidades dentro de su circunscripción, pero fuera de la ciudad donde se encuentra la sede consular. Según instrucciones giradas del Despacho superior, cada Consulado General de la República de Guatemala en los Estados Unidos de América debe realizar, al menos, un consulado móvil al

mes. También las oficinas consulares permanecen abiertas un sábado de cada mes para proveer los servicios consulares.

Cancillería cuenta con un programa de asistencia legal, que permite que los consulados puedan prestar asesoría jurídica a los guatemaltecos que así lo requieran en las distintas sedes consulares, para cuyo efecto ha sido suscrito un convenio con una entidad de abogados en los Estados Unidos de América para la implementación del Programa Justicia Global.

7.2. Emisión de Documentos de Identificación para Guatemaltecos en el Exterior

De conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Migración, la Dirección General de Migración expide en el exterior, a través de los Consulados guatemaltecos, el pasaporte de la República de Guatemala, mismo que constituye el documento de identificación de los connacionales que se encuentran fuera del territorio nacional. Asimismo, se emite la tarjeta de identificación consular, la cual constituye un documento adicional, que sin sustituir al pasaporte, permite a los guatemaltecos obtener ciertos servicios en el exterior, tales como apertura de cuentas bancarias, obtención de licencias de conducir, entre otros, los cuales dependerán de la legislación interna de cada Estado.

Desde 2009 el Departamento de Tránsito, dependencia del Ministerio de Gobernación, emite, a través de los consulados, licencias de conducir guatemaltecas, las cuales son de utilidad para aquellos connacionales que retornaran vía terrestre a través de los Estados Unidos Mexicanos. Este documento es aceptado y válido en los Estados Unidos de América por un plazo de 60 días.

Por otra parte, los consulados emiten las certificaciones que acreditan el nacimiento, matrimonio o defunción de guatemaltecos en el exterior, así como la autenticación de documentos y certificados de supervivencia, entre otros.

A través de la Unidad de Registro Civil de la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, se remite al Registro Nacional de las Personas - RENAP- todo lo relacionado con inscripciones de nacimiento, matrimonio y

defunción que han sido formalizadas en las Misiones Diplomáticas y Consulares guatemaltecas.³⁸

7.3. Recepción de Consultas y Denuncias en Guatemala Sobre Guatemaltecos en el Exterior

A través del Centro de Atención al Migrante, el Ministerio de Relaciones Exteriores brinda servicios de área de protección y recepción de denuncias de guatemaltecos desaparecidos, fallecidos o detenidos en el exterior. Es el contacto directo entre los guatemaltecos migrantes y sus familias, a través de los servicios de internet gratuito, asesoría legal, sala de videoconferencia y enlaces con el Ministerio de Trabajo para información sobre empleo.

7.4. Proceso de denuncias por violación de derechos humanos de la comunidad migrante ante la Procuraduría de Derechos Humanos

Al momento que un particular presenta en el Área de Recepción y Calificación de Denuncias y o en las Auxiliaturas de la Procuraduría de Derechos Humanos una denuncia sobre violación de derechos de la población migrante, sea de guatemaltecos en el exterior o de extranjeros en nuestro país, se seguirá el siguiente procedimiento, utilizando el Protocolo de Atención elaborado por la Defensoría de Población Desarraigada y Migrante de esta institución:

- I. Se documenta la denuncia de la violación (población específica) para ingresar los datos al sistema de gestión de denuncias, la cual contiene un modelo de acta de apertura de la denuncia;
- II. Se imprime un acta para que la denunciante firme la misma;
- III. Si el caso lo amerita, se solicitan medidas urgentes, tales como la exhibición personal, seguridad perimetral, apoyo y acción de amparo.
- IV. Se emite una resolución de apertura de expediente, individualizando las primeras solicitudes de informe circunstanciado al funcionario que corresponda o se remite la denuncia a donde corresponda, para que el funcionario tenga conocimiento de los hechos y la petición del denunciante.
 - Información relevante de la denuncia.

³⁸ Plan Operativo Anual 2009 de la Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

- Traslado al área o unidad que corresponda, para las acciones pertinentes.
- Resolución final y seguimiento.

Igualmente en casos de delitos cometidos contra la población migrante en el territorio de Guatemala, la víctima puede acudir a presentar la denuncia respectiva ante la Policía Nacional Civil o ante el Ministerio Público, para cuyo efecto se seguirán los procesos comunes a otros tipos de delitos.³⁹

7.5. Proceso de detención de extranjeros y su deportación a su país de origen

En Guatemala el ingreso o permanencia irregular de un extranjero en territorio nacional no constituye un delito, sino únicamente una falta que implica sanciones administrativas.

Una vez un extranjero ha sido detenido en Guatemala por las autoridades competentes (Dirección General de Migración, Policía Nacional Civil o Comisión Multisectorial), en virtud de la inobservancia de la legislación migratoria interna, corresponde a la Dirección General de Migración, en tanto se realiza la investigación pertinente, albergar a los extranjeros que carezcan de los documentos requeridos por la Ley para su ingreso o permanencia en el territorio nacional. Para tal efecto, se cuenta con el Albergue de la Dirección General de Migración, ubicado en la Zona 5 capitalina, sin que a la fecha la Dirección General de Migración cuente con algún albergue en los departamentos fronterizos.

De tal forma, se estima personas extranjeras objeto de deportación a su país de origen, a los extranjeros que ingresen o permanezcan en la República de Guatemala evadiendo el control migratorio o haciendo uso de documentos falsos.

Asimismo puede deportarse a las personas que reingresen al país sin autorización, luego de haber sido expulsados y a las personas condenadas por los tribunales a una pena de prisión mayor de 2 años. En este último caso,

³⁹ Procuraduría de los Derechos Humanos, Protocolo de Atención de Casos y Denuncias de la Defensoría de la Población migrante y Desarraigada.

cumplida la pena, el juez de la causa pondrá al condenado a disposición de las autoridades de la Dirección General de Migración para su expulsión.

En los casos en que se otorgue el beneficio de la suspensión condicional de la pena, la deportación se hará efectiva inmediatamente después que la resolución quede firme (Artículos 111 y 112 de la Ley de Migración).

El proceso de deportación o expulsión de un extranjero desde el territorio nacional es de carácter eminentemente administrativo y corresponde con exclusividad a la Dirección General de Migración, la que para cumplir tal propósito, deberá previamente correr audiencia al interesado por un plazo de hasta 10 días, y dentro del plazo siguiente de 5 días recibir las pruebas propuestas por el interesado, mismas que se resolverán por la propia Dirección General de Migración dentro de las 72 horas siguientes a la evacuación de la audiencia o a la recepción de la prueba.

7.6. Intercepción de migrantes vía marítima

Si bien estos casos son pocos comunes en Guatemala, ocasionalmente ocurren debido al incremento de migraciones provenientes de los países de Sudamérica, específicamente ecuatorianos, bolivianos y peruanos.

El procedimiento es el siguiente: la Guardia Marítima de los Estados Unidos de América detecta a posibles barcos con personas indocumentadas o que puedan estar trasladando tráfico de droga o de armas, tras lo cual les notifica tal situación a las autoridades de la Marina de la Defensa Nacional de Guatemala, las cuales se encargan de trasladar la nave al puerto Guatemalteco y proceden con la detención.

Si son personas Extranjeras, le compete a la Dirección General de Migración trasladarlos al albergue y proceder con la deportación hacia su país de origen.

7.7. Solicitud de refugio

Si bien la terminología internacional utilizada por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), reconoce al refugio como una

forma de “asilo”, en el caso de Guatemala la legislación aplicable hace referencia específica al término “refugio”.

En materia de protección internacional, para el Estado de Guatemala es aplicable la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ratificada por nuestro país el 29 de marzo de 1983 y las Convenciones sobre asilo a nivel latinoamericano de las que Guatemala es Parte: Convención sobre Asilo (La Habana, 1928), Convención sobre Asilo Político (Montevideo, 1933), Convención sobre Asilo Diplomático (Caracas, 1954) y Convención sobre Asilo Territorial (Caracas, 1954).

Asimismo, la legislación interna aplicable en la materia es la Ley de Migración y el Reglamento para la protección y determinación del Estatuto del Refugiado en el territorio del Estado de Guatemala (Acuerdo Gubernativo 383-2001).

Según los Artículos 27 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 18 de la Ley de Migración, lo relacionado con asilados, refugiados y apátridas se regirá por los Tratados Internacionales y cualquier arreglo internacional de los cuales Guatemala sea Parte, considerándoseles residentes temporales para todos los efectos migratorios.

El Acuerdo Gubernativo 383-2001, Reglamento para la Protección y Determinación del Estatuto del Refugiado en el territorio del Estado de Guatemala, en sus Artículos del 22 al 26 regula el proceso de solicitud de Refugio en el país.

El interesado podrá hacer la solicitud inicial en cualquiera de los puestos de control migratorio de la Dirección General de Migración o en las estaciones de la Policía Nacional Civil en todo el país, ya sea en forma verbal o escrita y sin formalidad alguna. Si la solicitud se realiza en los puestos de control migratorio, éstos expedirán por escrito al solicitante la autorización de permanencia por 3 días en el país, en la cual deberá constar la obligación del interesado de presentarse ante la Dirección General de Migración dentro de dicho plazo, para que se proceda a llenar el formulario de solicitud formal previsto en el Artículo 24 de dicho Reglamento.

En el caso que la solicitud inicial se presente en cualquier estación de la Policía Nacional Civil, ésta deberá poner al solicitante inmediatamente a disposición de la autoridad migratoria más cercana, para los efectos de lo previsto anteriormente. La Comisión Nacional para los Refugiados, integrada por los Viceministerios de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, Relaciones

Exteriores, así como por la Dirección General de Migración y el ACNUR, conoce y resuelve sobre las solicitudes de refugio presentadas en Guatemala.

Actualmente no está definida quién es la autoridad que conoce sobre las impugnaciones contra la Comisión en casos de denegatoria de la condición de refugiado. Si bien el Reglamento establece que es la Presidencia de la República, la Secretaría General de la Presidencia ha fijado un el criterio que no es competencia de Presidente de la República resolver en esta materia.

Las personas contempladas en esta condición deberán solicitar autorización para salir del territorio nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo perderá su condición de refugiado. Al perder la condición señalada, el afectado quedará sometido a las leyes ordinarias de migración; sin embargo, el tiempo que permaneció la persona en el país como refugiado, asilado o apátrida, se le reconocerá para el efecto de obtener residencia permanente.

7.8. Apátridas en Guatemala

Por apátrida se denomina a la persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación.⁴⁰ En materia de apátridas, Guatemala aún tiene un desafío, toda vez que si bien se han ratificado los instrumentos Internacionales sobre el estatuto de los apátridas, no existe la reglamentación interna aplicable a dichos casos, por lo que los casos que eventualmente se han presentado en los últimos años, han debido ser atendidos conforme el Reglamento para determinar la condición de Refugiado en el territorio del estado de Guatemala, procedimiento que se ha afirmado necesita ser mejorado y fortalecido de conformidad con los estándares internacionales específicos en la materia, especialmente con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

7.9. Víctimas de Trata de Personas

Los extranjeros que son detenidos por la Comisión Multisectorial y que se ha logrado determinar, adicionalmente a su situación irregular, que son posibles víctimas o testigos del delito de trata de personas, son trasladados al albergue de la Dirección General de Migración. La consideración de tal calidad de

⁴⁰ Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954.

víctimas o testigos corresponde al Ministerio Público, a solicitud de la Policía Nacional Civil. Estas personas permanecen albergadas hasta el momento de prestar su declaración en calidad de anticipo de prueba ante el juez contralor de la investigación, situación que ha originado que algunas víctimas permanezcan retenidas en el albergue de la Dirección General de Migración por periodos muy prolongados. Actualmente, una vez prestada la declaración, las víctimas o testigos de trata de personas son deportadas hacia su país de origen, sin haber recibido la debida asistencia psicológica, médica y legal que les evite caer nuevamente en situación de vulnerabilidad ante los tratantes.

En el caso de los guatemaltecos víctimas del delito de trata de personas, cuando se trata de menores de edad, son repatriados mediante los procedimientos establecidos el Protocolo de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas, aprobado por el Gobierno de la República de Guatemala en 2006, con el apoyo de UNICEF y Organización Internacional para las Migraciones. Si la Víctima es de nacionalidad Guatemalteca en el extranjero el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá accionar de inmediato para que la persona se le dé el trato correspondiente, que no se le violen sus derechos y que pueda retornar al país de una forma segura.

El intercambio de información para determinar los medios utilizados por los autores del delito de trata de personas, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos, corresponde a la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, a través de su Unidad contra la Trata de Personas.

El Ministerio Público también debe informar a las posibles víctimas sobre el sistema de protección y atención que se le pueda brindar, así como coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores las comunicaciones con las autoridades consulares de su país de origen.

8. Lineamientos específicos de atención migratoria

8.1 Lineamientos generales para la atención de los migrantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Las direcciones de áreas de salud deberán girar las directrices para que los distritos de salud (expulsores y receptores) de trabajadores migrantes temporales cumplan con los siguientes lineamientos:

1. Aplicar las Normas de Atención en Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social - MSPAS, los protocolos y guías de los programas, brindando una atención integral, con calidad y calidez, tomando en cuenta el origen, tránsito y destino de la población migrante; dado que la morbilidad de este grupo poblacional es la misma que la población general.
2. Coordinar con otros sectores locales (IGSS, municipalidad, ONG, fincas, contratistas y otros), para la aplicación de las Normas de Atención en Salud a esta población de manera conjunta y por etapas del ciclo de vida.
3. Elaborar e implementar cada año un plan de acción de promoción, prevención y atención de la salud, dirigido a este grupo poblacional, a nivel local y departamental, así como Inter fronterizo (áreas de salud fronterizas de Guatemala con su contraparte de México, Belice, El Salvador y Honduras).
4. Registrar en el expediente del paciente y en el SIGSA la información generada por la atención brindada a esta población.
5. Analizar la información generada para tomar decisiones y definir conductas a seguir en esta población.
6. Las áreas de salud deberán realizar un consolidado de los planes de acción y de las acciones realizadas por los distritos de salud y enviarlas

al nivel central (Programa Migrantes y Coordinación de Áreas de Salud, SIAS).

7. Llenar correctamente la ficha epidemiológica correspondiente al evento de salud que pudiera presentarse en esta población y notificar al Centro Nacional de Epidemiología.
8. Enviar información de las acciones realizadas a esta población a las áreas de origen o destino para seguimiento o continuación de tratamientos o esquemas.
9. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial para mejorar las condiciones laborales de los migrantes, tomando como referencia lo establecido en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de 1990.

8.2. Protocolo para la atención de los niños y niñas deportadas vía terrestre

Recepción de niños, niñas y adolescentes, a través del departamento de asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación mexicana, el Instituto Nacional de Migración con su Delegación Regional en Chiapas ante la Secretaria de Bienestar Social, quienes entregan un listado de niños y adolescentes migrantes a quienes entregan la lista de niños/as asegurados y repatriados.

Traslado de niños, niñas y adolescentes.⁴¹ Dentro del bus se les informa de sus derechos humanos. Lo niños, niñas y adolescentes deber ir con dos monitores, identificados como tales, quienes les indican a los niños, niñas y adolescentes que serán trasladados desde la frontera entre Guatemala y México (Talismán) a la ciudad de Quetzaltenango, hacia la Casa Hogar Nuestras Raíces. Allí cuentan con servicios básicos de higiene personal, alimentación y ropa, mientras la Secretaría de Bienestar Social localiza al familiar idóneo.

⁴¹ El traslado de niños, niñas y adolescentes se realizara dos veces por semana, siendo los días martes y viernes durante todo el año.

Estadía en el Centro: Los niños, niñas y adolescentes son atendidos en el Centro durante el tiempo necesario para ubicar a su recurso familiar.

La atención la brinda un monitor y una monitora quienes brindan toda la orientación y servicios necesarios.

Se proporciona asistencia médica en el Centro de Salud de Quetzaltenango, cuando entran al centro como en caso de emergencia.

Se brinda asistencia legal a los niños que la necesiten.

El Centro brinda asistencia psicológica a cargo del psicólogo del centro.

Todos los servicios y atenciones se hacen en coherencia con los principios de derechos del niño.

Entrega de niños, niñas y adolescentes: previo a una entrevista psicológica, se busca al familiar para que se presente con documentos que respalden el parentesco. Se hacen expedientes individualizados para facilitar la entrega como medida de protección provisional. La familia será supervisada por parte de una trabajadora social adscrita al juez competente. La entrega se hace frente a un representante de la Procuraduría General de la Nación.

Registro: Se lleva un registro a través de informes semanales, mensuales y anuales de los niños, niñas y adolescentes. El registro es clasificado por edad, sexo, residencia, fecha de ingreso y egreso, tiempos de comida y medida otorgada por el juzgado competente en cada caso.

Coordinación Interinstitucional: Para velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de cada niño, niña y adolescente migrante, se coordina con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para facilitar el resguardo e integridad de cada niño, niña y adolescente.

Las instituciones son la Procuraduría General de la Nación, Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia en Conflicto con la Ley penal de la ciudad de Quetzaltenango, el Juzgado de Paz de la ciudad de Quetzaltenango y la Procuraduría de los Derechos Humanos

Fundamento legal: Este proceso se lleva a cabo apegado a derecho, tomando en cuenta el interés superior del cada niños, niñas y adolescente, garantizando

los derechos fundamentales que otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el Código Civil, el Código Procesal Civil y Mercantil, la Ley del Organismo Judicial, el Código Penal, el Código Procesal Penal y los tratados internacionales aplicables en la materia.

8.3 Protección para la repatriación del niño, niña y adolescente migrante no acompañado conforme a su interés superior⁴²

Atención a proveer: La institución que coordina la repatriación buscará garantizar, de conformidad con la legislación nacional aplicable, que se provea la atención apropiada a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en custodia o en el traslado de repatriación. Esta atención debería incluir, entre otros, y en la medida de lo posible, lo siguiente:

- a. Albergue temporal adecuado para su seguridad física y el respeto de sus derechos humanos.
- b. Alimentación balanceada acorde a las necesidades del niño, niña o adolescente migrante no acompañado, en la medida de lo posible.
- c. Oportuno acceso a la asistencia médica y psicológica, así como a educación y oportunidades de recreación.
- d. La información personal sólo se compartirá cuando sea necesario, de acuerdo a la legislación nacional sobre privacidad de la información.
- e. Informar a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados sobre su situación legal, con un lenguaje que les sea comprensible, de acuerdo con su edad y su grado de madurez, y/o a su representante.

Contacto con representación diplomática o consular:

De conformidad con el Derecho internacional aplicable, y tomando en consideración el interés superior del niño, a través del conducto diplomático o consular correspondiente, la institución responsable comunicará al país de nacionalidad o residencia la ubicación de la custodia y la condición del niño, niña o adolescente migrante no acompañado a manera de tomar las medidas de protección apropiadas. El representante diplomático o consular deberá

⁴² Conferencia Regional sobre Migración. Lineamientos Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados en casos de repatriación. Guatemala, septiembre 2009.

iniciar el proceso de identificación y documentación del niño, niña o adolescente migrante no acompañado oportunamente. Asimismo, brindará protección y asistencia consular y coadyuvará a la realización de la repatriación.

Contacto entre instituciones pertinentes:

Las instituciones responsables de la coordinación de la repatriación del niño, niña o adolescente migrante no acompañado, deberán comunicar y coordinarse entre sí, sin detrimento de las acciones de la representación diplomática o consular. En caso de haber más de una institución pertinente, los países involucrados definirán cuál de ellas será la encargada del contacto directo y la comunicación con la institución del otro país.

Repatriación de casos especiales:

De acuerdo con la legislación nacional aplicable, el país que realiza la repatriación del niño, niña o adolescente migrante no acompañado y el país que lo recibe, deberán determinar los procedimientos a aplicar en casos especiales, a fin de salvaguardar el bienestar físico y psicológico.

Cuando el país que protege considere que la repatriación conlleva riesgos para el niño, niña o adolescente migrante no acompañado ofrecerá alternativas jurídicas y/o humanitarias temporales o permanentes a la repatriación, de conformidad con lo establecido en el derecho internacional y la legislación nacional de cada país.

8.4. Repatriación del niño, niña o adolescente migrante no acompañado⁴³

El país que realiza la repatriación y el de origen o residencia deberá considerar procedimientos mínimos de repatriación y cerciorarse de que el retorno sea ágil, digno, seguro y ordenado:

a. La repatriación se realizará de acuerdo a procedimientos, horarios y puntos oficiales de internación acordados, con el propósito de proteger la integridad física, la seguridad del niño y el total respeto a sus derechos humanos.

⁴³ Conferencia Regional sobre Migración. Lineamientos Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados en casos de repatriación. Guatemala, septiembre 2009

b. Cuando sean repatriados al mismo tiempo, niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados que sean del mismo grupo familiar no serán separados en el proceso siempre y cuando se determine que no existe ningún riesgo al respecto.

c. La autoridad del país que realiza la repatriación asignará un custodio apropiado, tomando en cuenta entre otros factores, el género y edad del niño, niña o adolescente migrante no acompañado, que lo asistirá durante el traslado y garantizará que éste se encuentre separado de los pasajeros adultos.

d. Los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados viajarán en un transporte adecuado y seguro, evitando trayectos prolongados y agotadores.

e. Durante el trayecto se cubrirán las necesidades básicas del niño, niña o adolescente migrante no acompañado, por el tiempo que demore el mismo.

f. La notificación, incluyendo la fecha de repatriación, será transmitida a las autoridades competentes del país receptor con el tiempo suficiente para el adecuado recibimiento.

De acuerdo a la legislación nacional, los países miembros de la CRM llevarán a cabo la repatriación de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados tomando en cuenta los presentes Lineamientos y, según sea el caso, acuerdos bilaterales. Los países interesados podrán considerar acuerdos adicionales para ampliar la aplicación de los presentes Lineamientos y considerar casos especiales, si fuese necesario.

8.5. Centros de Albergue

En cumplimiento del Artículo 110 de la Dirección General de Migración, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 de la misma Ley, la Dirección General de Migración está facultada a autorizar centros de albergue de instituciones u organizaciones de servicio social no lucrativas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La organización o institución interesada presenta ante la DGM la solicitud respectiva, incluyendo en la misma una serie de datos, tales como: ubicación,

número de personas que podrá albergar, servicios que prestará, condiciones de seguridad.

La Subdirección de Control de Extranjería y la Subgerencia de Logística y Seguridad Interna, conjuntamente, analizan el expediente correspondiente, rindiendo un informe, mismo que es trasladado a la Dirección General para que resuelva sobre la autorización.

De conformidad con la referida Ley, las obligaciones de la institución a la que se le autorice un centro de albergue en materia migratoria son:

a) Dar aviso escrito, a la Subdirección de Control Migratorio de todo extranjero que ingrese al Centro de Albergue. El aviso se hará de inmediato por medio de telefacsimile y el original se entregara a la DGM a más tardar al día siguiente del ingreso del extranjero, en horas hábiles.

b) Permitir a personal de la DGM ingrese al centro de albergue con el fin de establecer la situación migratoria de tos extranjeros que se encuentran en el albergue y tomar las medidas que correspondan, conforme cada caso.

c) Facilitar que la policía preste seguridad al centro de albergue, en el exterior y el lugar de entrada y acceso al mismo. La DGM gestionará ante la Policía Nacional Civil que se proporcione seguridad a los centros de albergue a fin de evitar que los extranjeros albergados los abandonen, sin haber regularizado su situación migratoria. La DGM enviará a mas tardar al día siguiente de haber recibido el original del aviso escrito sobre el ingreso de uno o más extranjeros al centro de albergue a personal de control migratorio para que según el caso, documente, regularice la situación migratoria, deporte o expulse a los extranjeros que se encuentran en los centros de albergue.

La DGM podrá realizar convenios con las organizaciones o instituciones que cuentan con albergues para extranjeros para que dichas organizaciones le presten servicios de albergue cuando dicha dirección tos requiera en el cumplimiento de sus funciones. En tal caso la DGM pagara a las organizaciones e instituciones tales servicios a las tarifas diarias pactadas en los convenios.

8.6. Procedimiento de Expulsión de la República de Guatemala de extranjeros en situación irregular

A la persona que viole la Ley de Migración y su Reglamento podrá aplicárseles el procedimiento de expulsión. Para ello, el Subdirector de Control Migratorio de la Dirección General de Migración elaborará la orden de expulsión y solicitará la respectiva custodia a la Policía Nacional Civil para su traslado a la frontera de ingreso o por la vía que se considere apropiada para trasladarlo a su país de origen. Para ello, la representación diplomática de su país acreditada en Guatemala podrá otorgarte pase especial de salida de acuerdo a

los documentos de identidad que porte o la declaración que haga. La falsa declaración de extranjero para obtener la tarjeta de turismo, residencia o visas podrá ser motivo de expulsión. Cuando la permanencia del extranjero sea contraria a los intereses de la nación, a la conservación del orden público o a la seguridad del Estado se procederá a su expulsión.

Asimismo, la Dirección General de Migración a través de la Subdirección de Control Migratorio deportará a las personas en cumplimiento, de orden judicial. La que luego de notificada, se estampara en el pasaporte. Si la persona, cumplido el plazo no ha abandonado el país ni interpuestos los recursos correspondientes, se procederá a su expulsión.

8.7. Procedimiento para el Permiso de Trabajo a Personas Extranjeras

Este procedimiento se realiza, de conformidad con el Reglamento para el Permiso de Trabajo de Personas Extranjeras, contenido en el Acuerdo Gubernativo 528-2003.

En virtud del Reglamento, las solicitudes de autorización del trabajo de extranjeros se presenta por escrito por el empleador interesado ante la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el que podrá constatar lo aseverado en la solicitud y la veracidad de los documentos acompañados (Artículo 4).

La solicitud de autorización del trabajo de los extranjeros debe acompañarse con los documentos siguientes:

a) Fotocopia del pasaporte completo del extranjero a contratar. Si en el mismo no consta la visa de residencia que le permite trabajar en relación de dependencia, se debe presentar fotocopia de la respectiva resolución que otorgó la visa o constancia de trámite del Departamento de Receptoría, Información y Archivo de la Dirección General de Migración, en donde conste que se encuentra en trámite dicha visa o, en su defecto, fotocopia de la solicitud al respecto con el sello de recepción. **b)** Fotocopia con razón de inscripción registro o registros respectivos, que acredite la calidad que en su caso actúa el representante del empleador solicitante **c)** Acta Notarial o documento con legalización de firma, en que conste que el empleador solicitante se hace responsable de la conducta del extranjero a contratar, por todo el plazo que dure la relación laboral. **d)** Certificación extendida por contador autorizado, en la que conste el número total de trabajadores nacionales y extranjeros que laboran en la empresa o entidad de que se trate y los salarios que en total devengan unos y otros, con expresión de los porcentajes respectivos, de conformidad con el libro de salarios o de panillas correspondiente, con relación a los cuales debe indicarse el número de registro y fecha de autorización de la dependencia administrativa competente. Esta información debe corresponder a la última semana, quincena o mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, según la periodicidad de pago del salario establecida en la empresa. Se

excluirá de los porcentajes al personal extranjero que tenga permiso de trabajo para los puestos enunciados en el penúltimo párrafo del artículo 13 del Código de Trabajo. La empresa o entidad que no hubiere iniciado su funcionamiento podrá ser dispensada de presentar la certificación arriba indicada, siempre que el empleador acredite tal extremo mediante declaración jurada contenida en acta notarial o en documento con legalización de firma. **e)** Fotocopia del nombramiento del extranjero a contratar. Cuando se trate de los casos mencionados en el artículo 2 de este Reglamento y legalmente sea necesario, el nombramiento deberá estar expedido conforme a la ley y con la correspondiente inscripción en el registro o registros respectivos. Cuando se trate de puestos distintos a los especificados en el artículo 2, deberá acompañarse el título, diploma o carta de recomendación del empleador o empleadores a quienes prestó sus servicios con anterioridad el extranjero a contratar, que acredite su capacidad para el puesto para el cual se solicita el permiso; **f)** Declaración jurada contenida en acta notarial o en documento con legalización de firma en la que conste que el extranjero a contratar entiende, habla, lee y escribe el idioma español, en los casos en que provenga de un país cuyo idioma oficial no sea el español. **g)** La declaración expresa del solicitante de que se obliga a la capacitación de personal guatemalteco, mediante el pago, por cada solicitud de permiso de trabajo, de la cuota establecida por la Dirección General de Capacitación y formación Profesional del ministerio de Trabajo y Previsión social, dependencia que subrogó el Departamento para el Fomento de Becas, anteriormente Dirección de Fomento de Becas, debiendo presentar fotocopia de la constancia de pago de dicha suma. Cuando se trate de permisos para ocupar los puestos citados en el artículo 2 de este Reglamento, la obligación relacionada surtirá efecto a partir del tercer permiso solicitado”.

Una vez recibida la solicitud, se verificará si la misma cumple con los requisitos u ordenar que se subsane en el plazo de cinco días. Cumplidos los requisitos la Dirección General de Empleo elabora el proyecto de resolución y elevará el expediente al Despacho Ministerial, para la resolución ministerial respectiva. La referida Dirección General determinará si en su banco de recursos humanos, técnicos y profesionales existe registrado personal guatemalteco en la especialidad de que se trate; si la determinación fuera positiva, se rechazará el permiso solicitado (Artículos 6 y 7 del Reglamento).

La autorización de trabajo a los extranjeros es emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por el plazo de un año, prorrogable por períodos similares (Artículo 9).

ANEXOS:

Anexo 1. Glosario de términos migratorios

Para efectos de interpretación y aplicación del presente Protocolo, se definen los siguientes términos:

- a) **Apátrida:** Toda persona que carece de nacionalidad, es decir aquel que no ha sido considerado como nacional suyo por ningún Estado, de acuerdo a su legislación.⁴⁴
- b) **Asilo:** Protección garantizada por un Estado a un extranjero en su territorio, contra el ejercicio de la jurisdicción del Estado de origen, debido a que su vida o su libertad peligre por causa de raza, religión, nacionalidad, pertenencia ha determinado grupo social o de sus opiniones políticas. La calidad de asilado conlleva el ejercicio de determinados derechos reconocidos internacionalmente⁴⁵.
- c) **Deportado:** Persona que es expulsada o desterrada por las autoridades migratorias de un país como resultado de una sanción administrativa.⁴⁶
- d) **Desarraigado:** Persona que vive al margen del medio en el que se mueve, sin lazos que le unan a él. En este caso, los migrantes se sienten a menudo ajenos y desarraigados en el país o lugares de destino.⁴⁷
- e) **Estado Parte:** Un Estado que ha consentido en obligarse por un tratado internacional y respecto al cual el tratado está en vigor.⁴⁸
- f) **Grupo o Comisión Multisectorial:** Denominado formalmente como *Comisión Multisectorial del Control del Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Aquellas Trasgresiones Comunes y Conexas Relacionadas con esta Actividad*, es un ente interinstitucional creado mediante el Acuerdo Gubernativo 112-99 y que en la práctica interviene

⁴⁴ Definición realizada con base en el Diccionario de la Real Academia Española y el Artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954.

⁴⁵ Mesa Nacional para las Migraciones –MENAMIG- (2009). Terminología Migratoria. pág.13

⁴⁶ Mesa Nacional para las Migraciones –MENAMIG- (2009). Terminología Migratoria. pág.19

⁴⁷ Terminología Migratoria. Mesa Nacional para las Migraciones -MENAMIG- pág. 22

⁴⁸ Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, celebrada en Viena el 23 de mayo de 1969. Artículo (2) (G)

en procesos de detención de migrantes extranjeros con situación migratoria irregular en Guatemala.⁴⁹

- g) Migración:** es el término más amplio para referirse al proceso de movilidad de una persona, entendiendo por ésta el movimiento voluntario o forzado que realiza una persona al desplazarse de un lugar distinto al que nació.⁵⁰ Por migraciones se entiende el movimiento relativamente permanente de personas a una distancia significativa, que implica una residencia de por lo menos un año o tres meses.⁵¹
- h) Migración internacional o externa:** Movimientos de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera.⁵²
- i) Migración irregular:** Desplazamiento que conlleva el ingreso a un país diferente sin la documentación adecuada. Este término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país receptor o cualquier otra persona para ingresar o permanecer en él.
- j) Migración laboral:** Proceso migratorio individual o colectivo, de carácter económico, motivado por la búsqueda de oportunidades de empleo. Esta definición es indistinta si la naturaleza de la migración es temporal o permanente o sobre cuál es la situación legal en el país receptor de las personas que realizaron el desplazamiento y si las razones que la motivaron son económicas, sociales, políticas o de otra índole.
- k) Migración regional** es el movimiento de en determinado espacio territorial delimitado por factores fronterizos, económicos y culturales similares, como sucede en los movimientos de población en Centroamérica.

⁴⁹ El Grupo Multisectorial está integrado por representantes de las siguientes dependencias: a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; b) El Ministerio de Finanzas Públicas; c) El Ministerio de Gobernación; d) La Gobernación del Departamento de Guatemala; e) Departamento de Operaciones Antinarcóticos (DOAN) de la Policía Nacional Civil; f) Fuerzas Especiales Policiales (FEP) de la Policía Nacional Civil; g) Dirección General de Migración y h) Comisión Presidencial de Derechos Humanos. Igualmente el Grupo Interinstitucional, durante el desarrollo de sus actividades, cuenta con la cooperación institucional del Ministerio Público y de la Procuraduría General de la Nación.

⁵⁰ Bezares, Patricia. Terminología migratoria. MENAMIG. Guatemala 2008

⁵¹ Giner, Salvador, et. al Diccionario de Sociología. Alianza Editorial Madrid 1998

⁵² Mesa Nacional para las Migraciones –MENAMIG- 2009, Terminología del Migrante. pág. 39

- l) Países de origen** aquellos territorios que, por diversos factores económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, favorecen para que sus poblaciones experimenten procesos de movilidad humana y se desplacen fuera de las fronteras para buscar en otro país mejores oportunidades de trabajo y salarios.
- m) País de destino:** Aquél hacia donde se dirigen las migraciones y donde se integran laboralmente por un tiempo determinado los grupos de población que emigran.
- n) Refugiado:** Persona que con fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenecía a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país.⁵³
- o) Refugio:** Situación jurídica en la que se encuentra una persona con un temor fundado de persecución, misma que le ha sido conferida y reconocida por un Estado, de acuerdo a la normativa internacional aplicable y a su legislación interna.
- p) Remesas:** Recursos financieros, en especie, individual o colectivo. La más recurrente es el envío de remesas en dinero.
- q) Remesas sociales:** ideas y prácticas que los migrantes transfieren a sus comunidades de origen que permean sus vidas cotidianas modificando sus modos de actual y cuestionando sus ideas sobre el género, el bien y el mal y lo que los estados y las comunidades deberían y no deberían hacer⁵⁴
- r) Repatriado:** Persona que ha retornado voluntariamente a su país de origen, en virtud de un proceso asistido de su país de origen y de destino.

⁵³ Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951. Artículo 1 (A) (2).

⁵⁴ Levvit, Peggy. Remesas sociales. una herramienta conceptual para entender la migración y el desarrollo. Boston College. Massachusetts 2000

- s) Residente:** Se considera residente en territorio guatemalteco a toda persona extranjera que, sin encontrarse con fines de tránsito, turismo o visita, le ha sido autorizada por la Dirección General de Migración su permanencia en el país, a través del trámite administrativo correspondiente. La residencia es temporal cuando ha sido concedida por el período de dos años, con el fin de dedicarse a cualquier actividad lícita en forma temporal y será permanente a los extranjeros que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Migración, constituyan su domicilio en Guatemala.⁵⁵
- t) Retornado:** Personas que, dentro de un proceso ordenado y voluntario, retorna a su país de origen, mediando garantía del Estado de la protección de su vida e integridad personal y comunitaria.
- u) Tráfico ilícito de migrantes:** Delito internacional que consiste en la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.⁵⁶
- v) Transmigración o migración en tránsito:** Desplazamiento por un Estado que no constituye el destino final en el proceso migratorio.
- w) Redes migratorias:** Conjunto de relaciones interpersonales, que vincula a migrantes en el punto de destino con familiares, amigos o coterráneos en el lugar de origen y que reducen los costos de todo tipo de gastos inherentes a la migración.⁵⁷
- x) Reunificación familiar:** Proceso mediante el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto o en el país de origen. Se da regularmente cuando se completaron los ahorros, cuando el plan de la migración se ha visto culminado o cuando existen procesos de deportación, no voluntaria. En todo caso, es el momento en que se reúne nuevamente la familia.

⁵⁵ Con base en los Artículos 16 y 17 de la Ley Migración, Decreto 95-98 del Congreso de la República.

⁵⁶ Artículo 3, literal a) del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁵⁷ Giner, óp. cit

y) Trata de Personas. Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, independientemente si medió consentimiento de la víctima.

Esa definición abarca la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos,⁵⁸

z) Tratado Internacional: acuerdo Internacional celebrado por escrito entre dos o más Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.⁵⁹

aa) Transnacionalismo: Relación que establecen las y los migrantes a nivel familiar, comunitario o nacional entre los lugares de origen y destino, lo cual incluye y permite el intercambio de conocimientos socioculturales.

⁵⁸ Artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁵⁹ Artículo 2, numeral 1.a. de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita el 23 de mayo de 1969.

Anexo 2. Procedimientos y requisitos para la obtención de residencias y otros tipos de visa ante la Dirección General de Migración

Solicitud de Residencia de Pensionados y Rentistas

Los extranjeros que desean obtener su Residencia en el país ya sean en calidad de residentes, pensionados o de residentes rentistas y que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley de Migración, deben presentar la solicitud respectiva ante la Dirección General de Migración o ante Cónsul guatemalteco. Dicha solicitud deberá incluir:

a) Nombre completo del solicitante; b) Lugar de nacimiento; c) Fecha de nacimiento; d) Nacionalidad; e) Profesión u oficio; f) Última actividad a la que se dedicó en su país; g) Sexo; h) Estado Civil; i) Nombre de los padres; j) Frontera de ingreso al territorio nacional, cuando sea aplicable; k) Dirección prevista en Guatemala; l) Número de pasaporte; m) Fecha de vencimiento de pasaporte; n) Lugar de expedición de pasaporte; o) Fecha de expiración de la última visa, si la tuviere; p) Nombre completo del cónyuge y demás dependientes económicos para los que también se solicite la residencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Migración, Deberá llenarse un formulario de solicitud para el cónyuge y a cada uno de los dependientes económicos.

A la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Pasaporte y fotocopia autenticada; b) Certificación de validez y vigencia del pasaporte, emitidas por embajada o consulado de su país formalmente acreditados ante el Gobierno de Guatemala; c) Certificación de Partida de nacimiento para personas originarias de países con los que Guatemala no sostenga relaciones diplomáticas. Constancia de carencia de antecedentes penales o el documento que lo sustituya, extendida por la autoridad competente en el país de su último domicilio. En caso en dicho país no se extienda ningún documento similar, deberá presentarse certificado de la negativa de emisión de dicha constancia, cuando se trate de mayores de edad; d) Documentación con la que se compruebe fehacientemente la pensión o la renta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Migración y según el monto mínimo establecido en el Reglamento. La Dirección General de Migración, o en su caso el Cónsul guatemalteco ante quién se presente la solicitud, deberán verificar la presentación de los documentos indicados.

Para obtener la residencia como residentes rentistas o pensionados, los interesados deberán comprobar que tienen un ingreso mínimo mensual del equivalente en Quetzales a un mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,000.00).

En los casos de que la persona que solicite su residencia en calidad de Residente Rentista o Residente Pensionado, solicite la residencia para sus dependientes económicos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Migración, deberá acreditar un ingreso mínimo mensual del

equivalente en Quetzales a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$200.00) por cada dependiente.

Solicitud de Residencia por matrimonio

El extranjero que desee solicitar su residencia por matrimonio en el país de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Migración, deberá presentar su solicitud ante la Dirección General de Migración la que deberá indicar lo siguiente:

1) Nombre completo; 2) Lugar de última residencia y dirección; 3) Lugar de Nacimiento; 4) Fecha de nacimiento; 5) Nacionalidad; 6) Profesión u oficio; 7) Sexo; 8) Edad; 9) Estado Civil; 10) Nombre de los padres; 11) Frontera de ingreso al territorio nacional, cuando sea aplicable; 12) Dirección prevista en Guatemala; 13) Número de Pasaporte; 14) Fecha de Vencimiento de Pasaporte; 15) Lugar de Expedición de Pasaporte; 16) Lugar y fecha en donde se efectuó el matrimonio; 17) Fecha de emisión de última visa guatemalteca.

A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

a) Pasaporte y fotocopia autenticada; b) Certificación de validez y vigencia del pasaporte, emitida por embajada o consulado de su país formalmente acreditados ante el Gobierno de Guatemala o certificación de Partida de nacimiento para personas originarias de países con los que Guatemala no sostenga relaciones diplomáticas; c) Certificación de la Partida de nacimiento del cónyuge guatemalteco, con anotación del matrimonio; d) Certificación de la Partida de nacimiento del cónyuge extranjero, si es originario de países a los que se requiera visa consultada; e) Constancia de carencia de antecedentes penales del cónyuge extranjero, extendida por la autoridad competente del país de su Último domicilio. En caso en dicho país no se extienda ningún documento similar, deberá presentarse certificado de la negativa de emisión de dicha constancia; f) Certificación de la partida de matrimonio extendida por el Registro Civil dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Requisitos para obtención de Pasaportes Ordinarios

Los interesados en obtener pasaporte ordinario deberán presentarse ante la Dirección General de Migración ante Cónsul guatemalteco, proporcionando la siguiente información:

1) Nombre completo; 2) Sexo; 3) Fecha de Nacimiento; 4) País de residencia; 5) Estado Civil; 6) Nacionalidad; 7) Ocupación; 8) Nombre del padre; 9) Nombre de la madre; 10) Características físicas del solicitante; 11) Ojos; 12) Cabello; 13) Tez; 14) Estatura; 15) Departamento donde nació; 16) Municipio donde nació; 17) Dirección de residencia; número de teléfono Señales particulares; 18) Número de Cédula de Vecindad; 19) Lugar de Extensión de la Cédula de Vecindad.

Al momento de solicitar el pasaporte la persona interesada deberá facilitar la captación de las huellas digitales que requiera la Dirección General de Migración presentar los siguientes documentos:

1. Original y fotocopia completa de la Cédula de Vecindad; 2. Original y fotocopia del boleto de ornato correspondiente al año de la presentación de la solicitud, exceptuando personas mayores de 50 años; 3. Comprobante de pago del arancel correspondiente; 4. En el caso de guatemaltecos naturales o naturalizada, original y fotocopia de la certificación de la resolución emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para la renovación de pasaporte deberán cumplirse los requisitos indicados anteriormente, debiendo además presentar el pasaporte vencido, salvo el caso de pérdida, robo o extravío previamente reportado ante la Dirección General de Migración, debiendo presentar copia de la denuncia respectiva ante la autoridad competente.

Los Cónsules deberán informar y remitir a la Dirección General de Migración toda la documentación de respaldo aceptada para emitir pasaportes, envío que puede ser digital.

Requisitos para la Obtención de Pasaportes de Menores de Edad

La persona interesada en obtener el pasaporte para un menor de edad deberá presentarse con el menor, ante la Dirección General de Migración o ante Cónsul guatemalteco, debiendo proporcionar la siguiente información:

- 1) Nombre completo; 2) Sexo; 3) Fecha de Nacimiento; 4) País de residencia; 5) Nacionalidad; 6) Ocupación; 7) Nombre del padre; número de cédula y número de pasaporte 8) Nombre de la madre; 9) número de cédula y número de pasaporte 10) Características físicas del solicitante; 11) Ojos; 12) Cabello; 13) Tez; 14) Estatura; 15) Departamento donde nació; 16) Municipio donde nació; 17) Dirección de residencia; teléfono 18) Señales particulares.

Al momento de presentar la solicitud de pasaporte deberá facilitarse ante la Dirección General de Migración la captación de las huellas dactilares del menor y acompañarse los siguientes documentos:

- 1) Original de la certificación de la partida de nacimiento del menor extendida por el Registro Civil correspondiente, dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud; 2) Comprobante de pago del arancel correspondiente; 3) Original y fotocopia del Boleto de ornato de los padres; 4) Fotocopia de las Cédulas de vecindad de los padres; 5) Cuando corresponda deberá acompañarse el documento original que corresponda para acreditar el ejercicio de la patria potestad o la tutela de conformidad con la ley; o la autorización del progenitor que no pueda comparecer personalmente a hacer la gestión, o en su caso la resolución emitida por un Juez de Familia.

Para el otorgamiento del pasaporte de un menor es necesario que la solicitud y documentos adjuntos a la misma sean presentados personalmente por ambos padres ante la Dirección General de Migración o en su caso el Consulado guatemalteco debidamente acreditado en el extranjero. Los padres deberán identificarse con su cédula de vecindad.

Los Cónsules deberán informar y remitir a la Dirección General de Migración la documentación de respaldo aceptada para emitir los, pasaportes de menores. Podrá ser digital.

Casos especiales de autorización de Pasaporte de menores

En los casos en que para efectuar el trámite de pasaporte de un menor de edad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Migración y el Artículo 49 del Reglamento a la misma y uno de los padres no pudiera presentarse a hacer la gestión, el progenitor compareciente deberá acreditar el consentimiento del progenitor ausente, el que podrá hacerse constar mediante documento privado con firma legalizada, copia legalizada de escritura pública o en acta notarial.

En el caso de que uno de los padres se encuentre en el extranjero, deberá hacerse constar su autorización para el otorgamiento del pasaporte y su gestión ante la autoridad competente, mediante mandato especial con representación el que deberá reunir todos los requisitos legales del país donde fue otorgado y deberá estar debidamente legalizado hasta por Consulado guatemalteco y registrado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo la autorización del progenitor que se encuentre en el extranjero, podrá hacerse contar compareciendo ante Cónsul guatemalteco acreditado en el extranjero, quien lo comunicará por escrito a la Dirección General de Migración.

En el caso de que por ausencia o fallecimiento de uno de los padres o de ambos, la patria potestad del menor sea ejercitada por otra persona; o que ante la negativa de uno de los progenitores sea un Juez de Familia quien resuelva lo procedente, la solicitud del pasaporte del menor deberá firmarla la persona que acredite el ejercicio de la patria potestad o la tutela, o a quién se haya autorizado para el efecto mediante la resolución judicial correspondiente.

La solicitud de pasaporte deberá cumplir con todos los requisitos establecidos y efectuar personalmente los trámites para su otorgamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del presente Reglamento.

Autorización de pasaportes de menores adoptados

Para efectuar el trámite de pasaporte de un menor dado en adopción, la solicitud deberá ser presentada personalmente por los padres adoptivos o en su caso por el mandatario designado. La solicitud deberá cumplir con lo

dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento a la Ley de Migración, debiendo adjuntarse los siguientes documentos:

a) Original de la certificación de la partida de nacimiento del menor extendida por el Registro Civil correspondiente, en la que conste la inscripción de la adopción; b) Original de la certificación de la partida de nacimiento de la adopción del menor extendida por el Registro Civil correspondiente; c) Comprobante de pago del arancel correspondiente; d) Original y fotocopia del boleto de ornato de los padres, cuando, corresponda; e) Original y Fotocopia legalizada de las Cédulas de vecindad de los padres, o del pasaporte en su caso; f) Original y fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública de adopción, debidamente razonado por el Registro Civil; g) Fotocopia certificada por la Procuraduría General de la Nación, de la foto del menor adoptado que obra en el expediente de adopción; h) En su caso, original y fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública del Mandato Especial con Representación otorgado a favor de abogado, quien deberá comparecer personalmente presentando original y fotocopia de su cédula de vecindad y carnet de colegiado activo del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; i) Original de la resolución de la Procuraduría General de la Nación.

Requisitos para la Obtención de Pasaportes Temporales

Para obtener pasaporte temporal en los casos contemplados en el Artículo 54 de la Ley de Migración, la persona interesada deberá solicitarlo ante Cónsul guatemalteco, debiendo proporcionar la siguiente información:

1) Nombre completo; 2) Sexo;3) Fecha de nacimiento;4) Estado civil;5) Nacionalidad; 6) Ocupación; 7) Nombre del padre;8) Nombre de la madre;9) Departamento donde nació;10) Municipio donde nació;11) Dirección de residencia;12) País de residencia;13) Señales particulares;14) Número de cédula de vecindad;15) Lugar de Extensión de la Cédula de Vecindad;16) Firma del solicitante; 17) Número de pasaporte extraviado.

Al momento de solicitar el pasaporte la persona interesada deberá facilitar la impresión de las huellas dactilares de ambas manos, debiendo acompañar los siguientes documentos;

1) Copia de la denuncia o comprobante de denuncia del extravío o robo del pasaporte ante el ente gubernativo correspondiente en el país donde se encuentre; 2) Una fotografía tamaño pasaporte; 3) Cédula de vecindad y fotocopia completa de la misma, en caso se tuviera; 4) Pago del arancel correspondiente.

Los Cónsules deberán informar a la Dirección General de Migración los datos de los pasaportes temporales emitidos.

Clasificación de las Visas

La Dirección General de Migración podrá extender, a la solicitud del interesado visa para entradas y salidas múltiples del país, las visas de visitantes o turista, visa de negocios, visa de estudiante, visa de residente permanente y visa de residente temporal.

Para el mejor ejercicio de las funciones que la Ley de Migración asigna a la DGM, se delega en los consulados de Guatemala acreditados en el exterior, la potestad de emitir las visas múltiples mencionadas en el artículo anterior, debiendo informar semanalmente de las visas emitidas a la Dirección General de Migración.

Atendiendo a razones de interés nacional y de conformidad con los convenios multilaterales o bilaterales suscritos por Guatemala, o de acuerdo a la política migratoria de la República de Guatemala, la DGM presentará al Consejo Nacional de Migración una clasificación de países en categorías A, B, C, y D de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.

De la Categoría A. Pertenecen a la categoría "A aquellos países con los que, de conformidad al Artículo 73 de la Ley de Migración, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo establecido en Tratados Internacionales de los cuales Guatemala sea parte, o por simple cruce de notas, celebrare acuerdos de supresión de visas, exceptuando las visas de residentes temporales, permanentes, de negocios y de estudiantes. El ingreso para turismo se otorgará obligatoriamente por los noventa días que establece la ley en el artículo 80.

De la Categoría B. Pertenecen a la categoría B. Los países a cuyos nacionales, de acuerdo a la política migratoria guatemalteca se les requiera de visa o de tarjeta de turismo. En la práctica este tipo de visa no se aplica y, de hecho, ha sido suprimida.

De la Categoría C. Pertenecen a la categoría C, los países a cuyos nacionales, de acuerdo a la política migratoria guatemalteca, se les requiera de visa consular obligatoria.

De la Categoría D. Pertenecen a la categoría D los países para los que el Consejo Nacional de Migración determine obligatoriedad de consulta a la Dirección-General de Migración, previa a la emisión de visa a sus nacionales.

Las consultas sobre la procedencia de emisión de visas para nacionales de países clasificados en la categoría D, serán conocidas y autorizadas por el Subdirector de Operaciones de Extranjería, salvo en los casos de países cuyas consultas de visa se reserve el Director General. En caso de ausencia del Director General y del Subdirector de Operaciones de Extranjería, el Director General Adjunto conocerá y autorizará dichas consultas. A extranjeros que posean residencia en otro país de diferente categoría al de su origen, se le aplicará la clasificación que le corresponde al país en donde residen.

Visa de Residente Permanente

Para obtener la visa de residente permanente de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 de la Ley de Migración, deberá presentarse solicitud por parte del extranjero Interesado ante la Dirección General de Migración la cual deberá incluir:

- a) Nombre completo; b) Lugar de nacimiento; c) Fecha de nacimiento; d) Nacionalidad; e) Profesión u oficio, Sexo; f) Estado Civil; g) Nombre de los padres; h) Numero de pasaporte; i) Fecha de vencimiento de pasaporte; j) Lugar de expedición de pasaporte; k) Dirección o dirección prevista en Guatemala; l) Tipos de visa guatemalteca que se le han otorgado; m) Movimientos migratorios desde su ingreso al país; n) Fecha de expiración de la visa guatemalteca mas reciente; o) Fecha del primer y último ingreso a territorio guatemalteco; p) Frontera de su primer y último ingreso al territorio nacional.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Pasaporte y fotocopia autenticada; b) Certificación de validez y vigencia del pasaporte emitida Por embajada o consulado de su país formalmente acreditados ante el Gobierno de Guatemala. Certificación de Partida de nacimiento para personas originarias de países con los que Guatemala no sostenga relaciones diplomáticas; c) Constancia de carencia de antecedentes penales del país o Países en los que haya tenido domicilio en los últimos cinco años. En caso en dicho País o países no se extienda ningún documento similar, deberá presentarse certificado de la negativa de emisión de dicha Constancia; d) De conformidad con las condiciones que establece el Artículo 21 de la Ley de Migración: 1. Calidad de inversionista mediante la presentación de los documentos legales que lo comprueben; 2. Calidad de cónyuge o hijos menores o solteros de una persona que tenga calidad de inversionista; 3. Calidad de familiar de una persona de nacionalidad guatemalteca: cónyuge, hijos y padres cuando no les corresponda la nacionalidad guatemalteca; 4. Copia de la resolución que lo acredita como residente temporal; 5. Constancias de actuación destacada en los campos de la ciencia, tecnología, las artes y el deporte. e) Cuando aplique, fianza o Carta de ratificación del garante guatemalteco anterior o de un nuevo garante. En el caso de que la carta sea de un nuevo garante, deberá cumplirse lo estipulado en el Artículo 71, literal d) del Reglamento a la Ley de Migración.

Un Sello de visa de residente permanente deberá ser estampado en el pasaporte del interesado, con autorización a múltiples entradas y salidas del territorio nacional por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que se estampe el sello.

Visa de Residente Temporal

Para el otorgamiento de la Visa de Residente Temporal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 de la Ley de Migración, deberá presentarse solicitud por el Interesado ante la Dirección General de Migración o ante Cónsul guatemalteco, la cual deberá incluir la siguiente información:

a) Nombre completo; b) Lugar de nacimiento; c) Última dirección y teléfono de residencia en su país de origen; d) Fecha de nacimiento; e) Nacionalidad; f) Profesión u oficio; g) Sexo; h) Estado civil; i) Nombre de los padres; j) Número de pasaporte; k) Fecha de vencimiento de pasaporte; l) Lugar de expedición de pasaporte; m) Dirección o dirección prevista en Guatemala; n) Movimientos migratorios anteriores en el país; o) Tipo de la última visa guatemalteca que le fue otorgada; cuando sea aplicable; p) Fecha de expiración de la visa guatemalteca anterior, cuando sea aplicable. q) Fecha del último ingreso a territorio guatemalteco, cuando sea aplicable; r) Frontera de su último ingreso al territorio nacional, cuando sea aplicable; s) Actividad a la que pretende dedicarse.

Asimismo se deberán acompañar los siguientes documentos adjuntos a la solicitud:

a) Pasaporte y fotocopia autenticada; b) Certificación de validez y vigencia del pasaporte emitida por embajada o consulado de su país formalmente acreditados ante el Gobierno de Guatemala. Certificación de Partida de nacimiento para personas originarias de países con los que Guatemala no sostenga relaciones diplomáticas; c) Una fotografía reciente; d) Constancia de un garante guatemalteco, ya sea persona individual o jurídica; y acreditar solvencia económica del mismo mediante: 1) Personas Individuales: Declaración jurada de capacidad económica, indicando número de identificación tributaria y acompañando declaraciones fiscales y fotocopia legalizada de la cédula de vecindad; agregar constancia de ingresos, fianza; 2) Personas Jurídicas: Declaración jurada acompañando estados financieros; no necesarios si demuestra asociación en cámaras empresariales, gremial de exportadores o calificadas por el Ministerio de Economía, patente de comercio de la entidad garante y fotocopia legalizada del documento de identificación personal y del acta notarial de nombramiento o del testimonio de la escritura pública del mandato del representante legal. Cuando el extranjero solicite la residencia para trabajar en el país en relación de dependencia, deberá presentar original y fotocopia legalizada de la carta-oferta de trabajo; y en un plazo no mayor de treinta días hábiles deberá presentar copia del permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 3) Inversionistas, Los documentos legales que respalden la inversión y los establecidos para garante con personas jurídicas la inversión no debe ser menor de US\$ 50,000; 4) Religiosos: Carta del representante de la orden o del máximo representante a nivel nacional, certificación de la Iglesia a la que pertenece, debiendo esta estar autorizada para funcionar en el país, demostrar capacidad económica para hacerse responsable del solicitante, copia certificada de sus estatutos y nombramiento del representante legal; 5) Personas respaldadas por instituciones internacionales deben presentar constancia de los ingresos que obtendrán en apoyo a su actividad en el país, documentación que demuestre la actividad de la institución, estatutos de la misma. e) Constancia de carencia de antecedentes penales extendida por la autoridad correspondiente en el o los países en los que ha tenido domicilio durante los últimos cinco años. En caso en dicho país o países no se extienda ningún documento similar, deberá presentarse certificado de la negativa de emisión de dicha constancia.

El Cónsul guatemalteco que haya otorgado la Residencia Temporal deberá entregar al interesado la documentación original pertinente en la forma indicada

en el Artículo 31 del presente Reglamento, para presentarla ante la Dirección General de Migración.

Deberá ser estampado en el pasaporte del interesado un sello de residente temporal, con autorización a múltiples entradas y salidas del territorio nacional durante el período por el cual que se concedió la visa de residente temporal. Los consulados deberán Informar a la Dirección General de Migración cada treinta días de las visas de residencia temporal autorizadas. Podrá ser digital.

Visa de Tránsito

La persona interesada en obtener visa de tránsito por el término de setenta y dos horas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Migración, deberá presentar solicitud ante Cónsul guatemalteco o ante los delegados de la Dirección General de Migración en los puestos de control migratorio debidamente autorizados la cual deberá contener:

- a) Nombre completo; b) Lugar de nacimiento; c) Fecha de nacimiento; d) Nacionalidad; e) Profesión u oficio; f) Sexo; g) Estado Civil; h) Nombre de los padres; i) Frontera de ingreso al territorio nacional, cuando sea aplicable; j) Dirección o dirección prevista en Guatemala; k) Número de pasaporte; l) Fecha de vencimiento de pasaporte; m) Lugar de expedición de pasaporte; n) Delegación migratoria de salida; o) Compañía para la que trabaja; p) Actividad comercial.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Pasaporte, en el que deberá constar la visa del país de destino, cuando la misma sea necesaria; b) Boleto de transporte aéreo, terrestre o marítimo a otro país; c) Carta de empresa naviera o institución responsable; d) En casos de incumplimiento de requisitos o de duda, podrá solicitarse un custodio a la Policía Nacional Civil. El Cónsul guatemalteco que haya otorgado la Visa de Tránsito, deberá informar a la Dirección General de Migración.

Visa de estudiante

Para el otorgamiento de la Visa de Estudiante de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley de Migración, deberá presentarse solicitud por el interesado ante la Dirección General de Migración o ante Cónsul guatemalteco acreditado en el extranjero, la cual deberá incluir la siguiente información:

- a) Nombre completo; b) Lugar de nacimiento; c) Fecha de nacimiento; d) Dirección de última residencia; e) Nacionalidad; f) Profesión u oficio; g) Sexo; h) Estado civil; i) Nombre de los padres; j) Número de pasaporte; k) Fecha de vencimiento de pasaporte; l) Lugar de expedición de pasaporte; m) Dirección o dirección prevista en Guatemala; n) Estudios a los que se dedicará; o) Centro de estudios al que asistirá; p) Dirección del centro de estudios; q) Tipo de la última visa guatemalteca que le fue otorgada; r) Fecha del último ingreso a territorio guatemalteco, cuando sea aplicable; s) Frontera de su último ingreso al territorio nacional, cuando sea aplicable.

Asimismo se deberán acompañar los siguientes documentos adjuntos a la solicitud:

a) Pasaporte; b) Una fotografía reciente; c) Fotocopia certificada por el cónsul de su país acreditado en Guatemala o del más cercano del pasaporte; d) Matricula actual de estudios o aceptación del centro educativo reconocido oficialmente en Guatemala, donde realizará estudios; e) Carta de autorización de los padres en el caso de los menores de edad; f) Constancia de la solvencia económica para realizar los estudios; o constancia de beca o compromiso de financiamiento de la fuente financiera institucional que sufragará sus estudios en Guatemala; g) Constancia de carencia de antecedentes penales extendida por la autoridad correspondiente del país o países en los que ha tenido domicilio en los últimos cinco años. En caso de que en dicho país o países no se extienda ningún documento similar, deberá presentarse certificado de la negativa de emisión de dicha constancia, si es mayor de edad. El Cónsul guatemalteco que haya otorgado la Visa de Estudiante, deberá entregarle el expediente respectivo para ser remitido a la Dirección General de Migración, y que se proceda a estampar en el pasaporte el Sello correspondiente en el pasaporte, una vez se haya concluido definitivamente el trámite.

Anexo 3 Listado de Consulados de Carrera de la República de Guatemala

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
CONSULADO GENERAL EN ATLANTA, GEORGIA	
DIRECCIÓN	2750 Buford Hwy NE, Suite Atlanta, Georgia 30324 135
CONSULADO GENERAL EN CHICAGO, ILLIONOIS	
DIRECCIÓN	205 N. Michigan Ave. Suite 2350 Chicago, IL. 60601
CONSULADO GENERAL EN DENVER, COLORADO	
DIRECCIÓN	1001 S. Monaco Parkway Suite 300 Denver, CO 80224
CONSULADO GENERAL EN HOUSTON, TEXAS	
DIRECCIÓN	3013 Fountainview, Suite 210 Houston, Texas 77057
CONSULADO GENERAL EN LOS ANGELES, CALIFORNIA	
DIRECCIÓN	3540 Wilshire Boulevard Suite 100 Los Ángeles, California 90010
CONSULADO GENERAL EN MIAMI, FLORIDA	
DIRECCIÓN	1101 Brickell Avenue, Suite 1003-S Miami, Florida, 33131
CONSULADO GENERAL EN NUEVA YORK, NUEVA YORK	
DIRECCIÓN	57 Park Avenue, New York, 10016
CONSULADO GENERAL EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	
DIRECCIÓN	785 Market St. Suite 400, San Francisco, California 94103
CONSULADO GENERAL EN PHOENIX, ARIZONA	
DIRECCIÓN	4747 N. 7th. Street, Suite 410 Phoenix, Arizona, 85014
CONSULADO GENERAL EN PROVIDENCE, RHODE ISLAND	

DIRECCIÓN	555 Valley Street, Providence Rhode Island 02908
CONSULADO GENERAL EN SILVERSPRING, MARYLAND	
8124 Georgia Avenue, Silver Spring, Maryland 20910	
BELICE	
CONSULADO GENERAL EN BENQUE VIEJO DEL CARMEN	
DIRECCIÓN	Número 90 Church Street Benque Viejo del Carmen Distrito del Cayo, Belice
CANADÁ	
CONSULADO GENERAL EN MONTREAL	
DIRECCIÓN	1255 University Street, Suite 512, Montreal, QC, H3B 3B6
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
CONSULADO EN CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS	
DIRECCIÓN	9ª. Calle Oriente No. 11 Colonia Ciudad Hidalgo Chiapas, México, Código Postal 30840
CONSULADO EN COMITAN, CHIAPAS	
DIRECCIÓN	1º. Calle Sur Poniente, No.35 Interior 3, Barrio de Guadalupe Comitán, Chiapas, México
CONSULADO EN TAPACHULA, CHIAPAS	
DIRECCIÓN	5ª. Ave. Norte No. 5, 3º. Nivel C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, México
CONSULADO GENERAL EN TENOSIQUE, TABASCO	
DIRECCIÓN	Calle 23x26, Local 1, segundo nivel, Colonia el Centro, frente al Parque Municipal, Tenosique, Tabasco, México. CP 86901
CONSULADO GENERAL EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	
DIRECCIÓN	Misión San Ignacio #10680, Zona Río, Tijuana Baja California, México. C.P. 22010
CONSULADO GENERAL EN VERACRUZ	
DIRECCIÓN	Boulevard Manuel Ávila Camacho, Plaza Acuario S/N, Planta

	Alta Local No. 6 Código Postal 91700 Veracruz, México
HONDURAS	
CONSULADO EN SAN PEDRO SULA	
DIRECCIÓN	12 Calle y 24 Avenida, S. O. Casa No. 165, Colonia Trejo, Contiguo a Canal 21, San Pedro Sula Cortes, Honduras

Anexo 4 Direcciones de las principales instituciones en materia migratoria

Nombre de la Institución	Dirección	Teléfonos
Albergue de la Dirección General de Migración	35 Av. 23-61 "A" Colonia Vivibién zona 5, Ciudad de Guatemala	(502) 24112411 ext. 9007
Comisión del Migrante del Congreso de la República	7ª. Av. y 10a. Calle Edificio 7 y 10 Of. 705 Ciudad de Guatemala	(502) 22538587 y (502) 22538128
Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala	2ª. Av. 4-17 zona 10, Segundo Nivel del Edificio Atención al Migrante, Ciudad de Guatemala	(502) 24100000 exts. 1508/1515
Dirección General de Migración	6ª. Av. 3-11 zona 4, Ciudad de Guatemala.	(502) 24112411
Ministerio de Relaciones Exteriores	2ª. Avenida 4-17 zona 10, Ciudad de Guatemala	(502) 24100000
Ministerio de Trabajo y Prevención Social	7ª Ave. 3-33 zona 9, Ed. Torre Empresarial, Ciudad de Guatemala	(502) 24222501
Policía Nacional Civil	10ª Calle 13-92 zona 1, Ciudad de Guatemala	(502) 23290090, (502) 23290077
Procuraduría General de la Nación -PGN-	15ª. Ave. 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala	(502) 24148791 y 2
Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-	12ª Ave.12-72 zona 1, Ciudad de Guatemala	(502) 24241717, 24241784
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia	32 Calle 9-34 zona 11, Col. Las Charcas, Ciudad de Guatemala	(502) 24767380, (502) 24767388